BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 29 de Diciembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.990

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Exp. 5-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Germana Aurora Brignocco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del ex jubilado don Ludovico Brignocco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la jublicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Spetiembre de 1917, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Octubre del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo estabelcido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 26.89 m|n.) moneda nacional, a doña Germana Aurora Brignocco, hija del ex jubilado don Ludivico Brignocco.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 Octubre de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.

540. — Exp. 26-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emperatriz Aguirre de Martinelli, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Duilio Martinelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 15 de Mayo de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Julio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con treinta y dos centavos (pesos 317,32 m|n.) moneda nacional, a doña Emperatriz Aguirre de Martinelli y a doña Mercedes Italia Martinelli, viuda e hija legítima del ex jubilado don Duilio Martinelli.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Exp. 20-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teodora Josefa Marín de Motto, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ricardo Motto, y

Considerando:

Que las diferencia de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la indentidad de la misma por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicacinó de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Julio de 1926, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1.° de Octubre del mismo año;

Que ha contribuído con los descuentos de lay, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor

de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 98.22 m|n.), a doña Teodora Josefa Marín de Motto, Lilia Edelmira y Amelia Motto, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ricardo Motto.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Exp. 3-U-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estela Denegri de Urruchua y doña Hipólita Urruchua, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Anastasio Urruchua, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 1.° de Abril de 1896;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80 m|n.) moneda nacional, a doña Estela Denegri de Urruchua y doña Hipólita Urruchua, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Anastasio Urruchua.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Peryra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

Exp. 39-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Kreuzberger de Pultera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Andrés Pultera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 15 de Abril de 1907 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 **de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;**

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma **establecida por** los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

ce años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Kreuzberger de Pultera, viuda del ex jubilado don Andrés Pultera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930.

Exp. 36-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Rossi de Gemignani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Mario Gemignani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Noviembre 14 de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 288,91 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Rossi de Gemignani, viuda del ex jubilado don Mario Gemignani.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión, reservándose ésta hasta que se domicilien en el país. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

Exp. 57-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Santos Melchora Mena de Monasterio, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ernesto Apolinario Monasterio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicacinó de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Febrero de 1930, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a doña Santos Melchora Mena de Monasterio, María Isabel, Jorgelina y Ernestina Martha Monasterio, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Apolinario Monasterio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razó del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires. Octubre 16 de 1930.

Exp. 18—F—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Fuxan de Fresco, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Ricardo Fresco,

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta **del 4 de** Noviembre de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Diciembre del mismo año:

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que no es necesario la ratificación del apellido del causante que aparece borrado en la partida de defunción por cuanto él resulta corroborado en las demás constancias de la misma partida;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con trece centavos ($ 45,13 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Fuxan de Fresco y a doña María Fresco, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ricardo Fresco.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Exp. 7—L—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Ferrazzo de Langone, por sí y sus hijos menores y por sí la señorita Elvira Langone solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Roque Langone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 24 de Enero de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Marzo del mismo año:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cien pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 100,39 m/n.) a doña Carmen Ferrazzo de Langone doña Rita, Roberto y Jorge Angel Langone, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Roque Langone.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe

de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

Expediente 22—F—1930 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Marta Luisa Lando i de Frías, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Alberto Rafael Frías, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Junio de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Julio del mismo año:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n.) moneda nacional a doña María Luisa Landoni de Frías viuda del ex jubilado don Alberto Rafael Frías.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — Fe A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

314. — Exp. 30—M—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Franco de Montú, por sí y sus hijos menores, y por sí la señorita María Wanda Olga Montú, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Pedro Montú, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su indentidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 18 de Marzo de 1929 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre del mismo año:

Que de conformidad con los artículos 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650, se han formulado los cargos correspondientes;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de seiscientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 641.25 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Franco de Montú, María Wanda Olga, Armando Pedro Silvio, Julio Juan, María Angela Imelda Montú, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Pedro Montú.

2.o — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o/o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Exp. 17—V—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benita Quiroga de Villafañe, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José L. Villafañe, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Septiembre de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Octubre del mismo año:

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 69.86 m/n.) moneda nacional, a doña Benita Quiroga de Villafañe, viuda del ex jubilado don José Leopoldo Villafañe.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1930.

Exp. 17—C—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Salvare de Carballeda Bazin y doña Clara S. Mac Donald, para su hija menor Clara Raquel Carballeda Bazin, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Justo Carballeda Bazin, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Julio de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Octubre del mismo año:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 273,6) m/n.) moneda nacional, a doña Juana Salvare de Carballeda Bazin y doña Clara S. Mac Donald, para su hija menor Clara Raquel Carballeda Bazin, viuda e hija legítima del ex jubilado don Justo Carballeda Bazin.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión de de la fecha del fallecimiento del causante Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1930.

R— 18—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Enseñat de Rueda y doña Vicenta Rueda, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Agustín Rueda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 4 de Febrero de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a doña Magdalena Enseñat de Rueda y a doña Vicenta Rueda, viuda e hija legítima del ex jubilado don Agustín Rueda.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

S—26—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Peiturino de Serra, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Angel Pascual Serra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 14 de Febrero de 1930 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 de Marzo del mismo año.

Que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 141.23 m/n.) moneda nacional, a doña María Beiturino de Serra, Ana y Zulema Serra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Angel Pascual Serra.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930.

E—6—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Durañona de Escalada, doña Lucrecia doña María Celia, doña Alicia y doña María Nelly Escalada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Guillermo Luis Teodoro Escalada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Febrero 2 de 1921 y Decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Durañona de Escalada, Lucrecia, María Celia, Alicia y María Nelly Escalada, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Guillermo Luis Teodoro Escalada.

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.o — Elevar este expediente al Po-

der Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D Santillán. — Sgo B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

28—A—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Pedemonte de Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Santos Aguirre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Mayo de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento trece pesos con veintiocho centavos ($ 113,28 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Pedemonte de Aguirre, viuda del ex-jubilado don Santos Aguirre.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

13—M—930. Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás S. Corrado, para sus pupilos, los menores Ramón, Ricardo y José Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba él recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 31 se comprueba la existencia de doña María Elena Martínez, hija legítima del causante debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente el tutor a reclamarla;

Que por la partida de fs. 28 se comprueba que el menor Ramón Martínez, cumplió la edad de 20 años el día 20 de Junio de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto con el art. 52, inciso 2.º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 10 de Junio de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los art. 41. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57.00 m/n.) moneda nacional, a don Ramón, doña María Elena, don Ricardo y don José Martínez, hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Martínez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Ramón Martínez, hasta el día 20 de Junio del corriente año, fecha en que cumplió la edad de 20 años.

4.º — Reservar la parte que corresponde a doña María Elena Martínez, hasta tanto se presente en forma representada por el tutor, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

25—C—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Enrico de Chiappella, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Angel Carlos Chiappella, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 7 de Septiembre de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Noviembre del mismo año.

Que había contribuido con los descuentos de Ley con excepción del que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser entregados a la Caja Nacional de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43, y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, ($ 74.19 m/n.) a doña Angela Enrico de Chiappella, viuda del ex jubilado don Angel Carlos Chiappella.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al importe de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

61—M—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Abruzzese de Marotta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Nicolás Marotta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Febrero de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 de Marzo del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintitrés pesos con veintiseis centavos ($ 23.27 m/n.) moneda nacional, a doña María Abruzzese de Marotta, viuda del ex jubilado don Nicolás Marotta.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

24/57—P—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara de los Santos de Portas, por sí y sus hijas menores, y por sí la señorita Sara Victoria Portas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Arturo Antonio Portas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados, 21 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la pensión;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, 50 de la 10.650 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación, que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 88.14 m/n.) a doña Sara de los Santos de Portas, Sara Victoria, Carolina Silvia Argentina Isabel, Volney Rivadavia, Renan Héctor, y Nélida Ana Portas, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Arturo Antonio Portas

2.º — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose amortizar el cargo del art. 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

16—G—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Serrano de García, don Antonio García y doña Ana Tobal de García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y padres respectivamente de don Juan García Tobal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 2 años, 8 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 4349 se computan por 15 años;

Que había contribuido con los descuentos de Ley al Fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por un año de servicio privilegiado y un 2,40 % por lo restante, hasta integrar el término de la ley de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 in fine de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos; corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de diez y ocho pesos con veintiseis centavos ($ 18,26 m/n) moneda nacional, a doña Josefa Serrano de García, don Antonio García y doña Ana Tobal de García, viuda y padres respectivamente del ex empleado del Ministerio de Marina don Juan García Tobal.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.
6—C—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Luisa Trufini de Ciancaglini, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Nicolás Ciancaglini, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos incluyéndose la licencia gozada;
Que había contribuído con los descuentos de Ley al Fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55.20 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Luisa Trufini de Ciancaglini, María Rosa Domiaga y Luis Genaro Ciancaglini, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Nicolás Ciancaglini.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
24. — Expte. 11 — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zulema Cleofé Cornell de Tome, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Eustaquio José Tome, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 11 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m/n.) moneda nacional, a doña Zulema Cleofé Cornell de Tome, y Eustaquio Julio Tome, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Eustaquio José Tome.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349;
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

———

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930.
25. — Expte. 6 — A — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Gutiérrez de Arce, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Santiago Arce, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Diciembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Enero de 1914;
Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional a doña Rosario Gutiérrez de Arce, viuda del ex jubilado don Santiago Arce.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349;
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.
Celso R. Rojas

———

Buenos Aires Octubre 9 de 1930.
26. — Expte. 14 — O — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pellegrina Gaudiosa Carboni de Oyuela y doña Adela Josefina Oyuela solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jose Miguel Oyuela, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Febrero de 1908 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Febrero del mismo año;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante que sea la suma de noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 98.64 m/n.) moneda nacional a doña Pellegrina Gaudiosa Carboni de Oyuela y Adela Josefina Oyuela, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Miguel Oyuela.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349;
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
Celso R. Rojas

———

Buenos Aires Octubre 9 de 1930.
27. — Expte 47 — G — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Poza de Goñi, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Alejandro Goñi, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Diciembre de 1924, y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Enero de 1925;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 87.98 m/n.) moneda nacional a doña Manuela Poza de Goñi, Blanca Paulina, María Zulema y Elena Goñi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Goñi.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349;
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires Octubre 24 de 1930.
Celso R. Rojas

———

Buenos Aires Octubre 27 de 1930.
28. — Expte. 9 — H — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Olivera de Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Josué Herrera, y
Considerando:
Que los servicios no conformados por la Repartición o por la Contaduría General simultáneamente se computan por estar certificados por una u otra dependencia y acreditarse la imposibilidad de la doble justificación;
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/nal.) moneda nacional, a doña Mercedes Olivera de Herrera, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Josue Herrera.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349;
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución
Buenos Aires Noviembre 10 de 1930
Celso R. Rojas

———

Buenos Aires Noviembre 5 de 1930
29. — Expte 8 — M — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clodomira de Larrechea de Munuce, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Martín Manuel Munuce, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra

persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 9 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 y vta., y formulándose el cargo establecido por el art. 39 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos ($ 334.43 m/n.) moneda nacional, a doña Clodomira de Larrechea de Munuce, Martín Mario y Graciela Olga Munuce, viuda e hijos legítimos del ex Secretario del Juzgado Federal de Rosario, don Martín Manuel José Munuce.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349;

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fidela Figueroa de Leiva, y doña Jorgelina Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Leiva, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de fecha 29 de Enero de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el [illegible] o sea la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos ($ 5[illegible] m/n.) a doña Fidela Figueroa de Leiva, y doña Jorgelina Leiva, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Leiva.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349;

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Exp. 18—C—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Buitrago de Carrillo, por sí y sus hijos menores y la señorita María Elsa Carrillo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Carrillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Carrillo, había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 38 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.49 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 57 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 384.00 m/n.) a doña Francisca Buitrago de Carrillo, María Elsa, María Benigna, Hugo, Héctor y Sara Serafina Carrillo, viuda e hijos legítimos del ex Juez Federal de Rosario don Manuel Carrillo.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Exp. 14—F—93. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Galarza de Figueroa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Vicente Figueroa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que por estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 64.26 m/n) moneda nacional, a doña Eloisa Galarza de Figueroa, Rubén Darío, Manuel Castor y Fructuosa Deidamia Figueroa, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela número 6 de Corrientes.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349;

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

Exp. 26783—S—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Rosa Papini de Soria, por sí y como tutora de la menor María Adelaida Soria y don Luis Ramón Soria, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Francisco Soria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 6, se comprueba que don Luis Ramón Soria, cumplió la edad de 20 años, el día 4 de Junio de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cien pesos con cuarenta y dos cts. ($ 100,42 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Rosa Papini de Soria, María Adelaida y Luis Ramón Soria, viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Archivo del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón Francisco Soria.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349;

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a don Luis Ramón Soria, hasta el día 4 de Junio de 1928, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Expediente G—1—1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Vargas de González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Gabriel González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que en las constancias de autos se comprueba que el causante estaba enfermo en la fecha en que fué dado de baja;

Que había contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7437;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y un pesos con sesenta centavos ($ 31.60 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Vargas de González, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Gabriel González.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 por ciento del importe

mensual de la pensión, Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930

Expediente 65—M—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lourdes Burgueño de Moñoa, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don José Vicente Moñoa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y cinco (35) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento veinte y tres pesos con cincuenta centavos ($ 123.50 m/n.) moneda nacional, a doña María Lourdes Burgueño de Moñoa y a doña Elena Esther Moñoa, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Vicente Moñoa.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Celso R. Roja.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

Expediente 29—A—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ignacia Aparicio de Arabehety y doña María Angélica Arabehety solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Luis Arabehety, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y cuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que, acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento ochenta pesos con veinte y seis centavos ($ 180,26 m/n.) moneda nacional, a doña María Ignacia Aparicio de Arabehety y a doña María Angélica Arabehety, viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación, don Luis Arabehety.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 26 1930.

Expediente L—3—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Sueiro de Loureiro, por sí y su hija menor, y por sí la señorita María Julia Loureiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Francisco Loureiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que, acreditados estos extremos corresponde acordar pensión, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 43.20 m/n.), a doña Dolores Sueiro de Loureiro, María Julia y María Aurea Loureiro, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Loureiro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Carafe. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

Expediente 8—O—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Catalina Dolores y Jorgelina Florencia Olguín, y don Pedro Olguín por sus pupilos los menores Irma y Agustín Celso Olguín, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de don Vicente Olguín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a estas pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y dos (22) años de servicios en la Administración de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 44 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y dos pesos con veinte y seis centavos ($ 42,26 m/n.) moneda nacional, a doña Catalina Dolores, doña Jorgelina Florencia, doña Irma y don Agustín Celso Olguín, hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Vicente Olguín.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión.

4º. — Que don Agustín Celso, se ratifique en el acto del pago del pedido de pensión hecho en su nombre por el tutor. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Magdalena Monta de Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña Inés Amelia Costa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancia concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

7.° — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 87,48 moneda nacional), a doña María Magdalena Monta de Costa, madre de la ex Vicedirectora de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 7.° doña Inés Amelia Costa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José de Santillán. — Santigo B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Andrés Barales, para su pupila la menor Haydée Dolores Barales, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Rafael Augusto Barales, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fellecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Barales había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condicioneh de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 125,28 moneda nacional), a doña Haydée Dolores Barales, hija legítima del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Rafael Augusto Barales.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José de Santillán. — Santiago B. Zac-

cheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Concepción Martínez de Ruberti, por sí y sus hijos menores y por sí, doña Mercedes Ruberti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Ruberti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Oeste, Sud y Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, formulándose los cargos del artículo 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650;

Que por la partida de matrimonio de fojas 8 se comprueba que doña Mercedes Ruberti, contrajo matrimonio el 18 de Abril de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiséis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 26,65 m|n.) a doña María Concepción Martínez de Ruberti, Mercedes, Ana María, Juan Carlos y Sofía Clorinda Ruberti, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Juan Ruberti.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650. con el 10 o|o del importe de la misma y liquidádose la parte correspondiente a doña Mercedes Ruberti, desde la fecha citada hasta el 18 de Abril de 1925 en que contrajo matrimonio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — M. Pereyra Iraola. — Santiago B. Zaccheo. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930 — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 66, teniendo en cuenta que no se modifica ni el derecho al beneficio gestionado ni el haber de la pensión, y atenta la autorización conferida a fojas 85 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Ratificar la resolución de fojas 70 por la cual se acuerda pensión con un haber de ciento veinticinco pesos ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 125,87 m|n.), a doña Carmen D'Onofrio de Pingitore y doña Carmen Luisa María Pingitore, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio Pingitore, teniendo en cuenta las actuaciones corrientes a fojas 74 y 75, dando cuenta del matrimonio de doña Carmen María Luisa Pingitore.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la nueva liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dejando subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 66. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

329. — 83. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando pensión de veintiséis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 26,89 m|n.), a doña Germana Aurora Brignocco, hija del ex jubilado don Ludovico Brignocco. (Expediente 13.440-B.)

2.° — La de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando pensión de trescientos diez y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 317,32 m|n.), moneda nacional, a doña Emperatriz Aguirre de Martinelli y a doña Mercedes Italia Martinelli, viuda e hija legítima del ex jubilado don Dulio Martinelli. (Expte. 15.518-M.)

3.° — La de fecha 8 de Julio ppdo. acordando pensión de noventa y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 98.22 m|n.), a doña Teodora Josefa María de Motto,. Lilia Edelmira y Amelia Motto, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Ricardo Motto. (Expte. 13.442-M.)

4.° — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 64.80 m|n.). a doña Estela Denegri de Urruchúa y doña Hipólita Urruchúa, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Anastasio Urruchúa (Expte. 13.781-U.)

5.° — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38 m|n.), a doña Emma Keuzberger de Pultera, viuda del ex jubilado don Andrés Pultera. (Expte. 13.780-P.)

6.° — La de fecha 2 de Septiembre ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 288,91 m|n.), a doña Herminia Rossi de Gemignani, viuda del ex jubilado don Mario Gemignani. (Expte. 13.448-G.)

7.° — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m|n.). a doña Santos Melchora de Monasterio, María Isabel, Jorgelina y Ernestina Martha Monasterio, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Apolinario Monasterio. (Expte. 13.397-M.)

8.° — La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 45,13 m|n.), a doña Julia Fuxán de Fresco y doña María Fresco, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ricardo Fresco. (Expte. 13.892-F.)

9.° — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cien pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($100.39 moneda nacional), a doña Carmen Ferrazzo de Langone, doña Elvira, don Roberto y Jorge Angel Langone, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Roque Langone. (Expte. 13.500-L.)

10. — La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m|n.), a doña Marta Luisa Landoni de Frías, viuda del ex jubilado don Alberto Rafael Frías. (Expte. 13.944-F.)

11. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando pensión de seiscientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 641,25 m|n.). a doña Julio Franco de Montu, María Wanda Olga, Armando Pedro Silvio, Julio Juan, María Angela Imelda Montu, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Pedro Montu. (Expediente 13.449-M.)

12. — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando pensión de sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 69,86 m|n.), a doña Benita Quiroga de Villafañe, viuda del ex jubilado don José Leopoldo Villafañe. (Expte. 13.782-V.)

13. — La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando pensión de doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 273,60 m|n.), a doña Juana Salvare de Carballeda Bazín y Clara Raquel Carballeda Bazín, viuda e hija del ex jubilado don Justo Carballeda Bazín. (Expte. 13.942-C.)

14. — La de fecha 29 de Septiembre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m|n.), a doña Magdalena Enseñat de Rueda y doña Vicenta Rueda, viuda e hija legítima del ex jubilado don Agustín Rueda. (Expte. 13.265-R.)

15. — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 141,23 m|n.), a a María Benturino de Serra, Ana y Zulema Serra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Angel Pascual Serra. (Expte. 13.501-S.)

16. — La de fecha 7 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 427,50 m|n.), a doña Manuela Durañona de Escalada, Lucrecia, María Cecilia, Alicia y María Nelly Escalada, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Guillermo Luis Teodoro Escalada. (Expte. 13.280-E.)

17. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de ciento trece pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 113 28 m|n.), a doña Manuela Pedemonte de Aguirre, viuda del ex jubilado don Santos Aguirre. (Expediente 13.931-A.)

18. — La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos moneda nacional (pesos 57 m|n.), a don Ramón, doña María Elena, don Ricardo y don José Martínez, hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Martínez. (Expte. 14.037-M.)

19. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 74,19 m|n.), a doña Angela Enrico de Chiappella, viuda del ex jubilado don Angel Carlos Chiappella. (Expte. 13.987-C.)

20. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de veintitrés pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 23,27 m|n.), a doña María Abbruzzese de Marotta, viuda del ex jubilado don Nicolás Marotta. (Expediente 14.073-M.)

21. — La de fecha 2 de Septiembre ppdo., acordando pensión de ochenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 88,14 m|n.), a doña Sara de los Santos de Portas, Sara Victoria, Carolina Silvia, Argentina Isabel, Volney Rivadavia, Renán Héctor y Nélida Dora Portas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado de la Dirección General de Coreos y Telégrafos, don Arturo Antonio Portas. (Expte. 13.854-P.)

22. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de diez y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 18,26 m|n.), a doña Josefa Serrano de García, don Antonio García y Ana Tobal de García, viuda y padres respectivamente del ex jubilado del Ministerio de Marina, don Juan García Tobal. (Expte. 13.848-G.)

23. — La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 55,20 m|n.), a doña Rosa Luisa Trufini de Ciancaglini, María Rosa Dominga y Luis Genero Ciancaglini, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Nicolás Ciancaglini. (Expte. 14.032-C.)

24. — La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando pensión de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional (pesos 162 m|n.), a doña Zulema Cleofe Cornell de Tomé y Eustaquio Julio Tomé, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Eustaquio José Tomé. (Expediente 14.043-T.)

25.—La de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 57 m|n.). a Dª Rosario Gutiérrez de Arce, viuda del ex jubilado don Santiago Arce. (Expediente 10.642-A.)

26. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 98,64 m|n.), a doña Peregrina Gaudiosa Carboni de Oyuela y Adela Josefina Oyuela, viuda e hija del ex jubilado don José Miguel Oyuela. (Expte. 13.852-O.)

27. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 87,98 m|n.), a doña Manuela Poza de Goñi, Blanca Paulina, María Zulema y Elena Goñi, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Alejandro Goñi. (Expte. 13.847-G.)

28. — La de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m|n.), a doña Mercedes Olivera de Herrera, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Jesús Herrera. (Expediente 14.347-H.)

29. — La de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 334,43 m|n.), a doña Clodomira de Larrechea de Munuce, Martín Mario y Graciela Olga Munuce, viuda e hijos del ex Secretario del Juzgado Federal de Rosario, don Martín Manuel José Munuce. (Expte. 14.349-M.)

30. — La de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centa-

vos moneda nacional ($ 51,69 m|n.), a doña Fidela Figueroa de Leiva y doña Jorgelina Leiva, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Leiva. (Expediente 14.348-L.)

31. — La de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando pensión de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 384 m|n.), a doña Francisca Buitrago de Carrillo, María Elsa, María Benigna, Hugo, Héctor y Sara Serafina Carrillo, viuda e hijos legítimos del ex Juez Federal de Rosario, don Manuel Carrillo. (Exptc. 14.188-C.)

32. — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 64,26 m|n.), a doña Eloisa Galarza de Figueroa, Rubén Darío, Manuel Castor, Fructuosa Deidalia Figueroa, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 69 de Corrientes, don Pedro Vicente Figueroa. (Expte. 13.658-F.)

33. — La de fecha 2 de Septiembre ppdo., acordando pensión de cien pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 100,42 m|n.), a doña Carmen Rosa Papini de Soria, María Adelaida y Luis Ramón Soria, viuda e hijos legítimos del ex encargado del Archivo del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón Francisco Soria. (Expediente 13.444-S.).

34. — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando pensión de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 31,68 m|n.), a doña Carmen Vargas de González, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Gabriel González. (Expte. 13.659-G.)

35. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional (123,50 m|n.), a doña María Lourdes Burgueño de Moñao, y doña Elena Esther Moñao, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Vicente Moñao. (Expte. 13.779-M.)

36. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de ciento ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 180,26 m|n.), a doña María Ignacia Aparicio de Arabehety y doña María Angélica Arabehety, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luis Arabehety. (Expte. 13.379-A.)

37. — La de fecha 29 de Septiembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 43,20 m|n.), a doña Dolores Sueiro de Loureiro, María Julia y María Aurea Loureiro, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Loureiro. (Expediente 13.259-L.)

38. — La de fecha 9 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 42.26 m|n.), a doña Catalina Dolores, doña Jorgelina Florencia, doña Irma y don Agustín Celso Olguín, hijos legítimos del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Vicente Olguín. (Expte. 13.598-O.)

39. — La de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando pensión de ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 87,48 m|n.), a doña María Magdalena Monta de Costa, madre de la ex Vicedirectora de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 7.°, doña Inés Amelia Costa. (Expediente 14.187-C.)

40. — La de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando pensión de ciento veinticinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 125,28 m|n.), a doña Haydée Dolores Barales, hija legítima del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Rafael Augusto Barales. (Expte. 14.055-B.)

41. — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando pensión de veintiséis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 26 65 m|n.), a doña María Concepción Martínez de Ruberti, Mercedes, Ana María, Juan Carlos y Sofía Clorinda Ruberti, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Juan Ruberti. (Expediente 14.075-R.)

42. — La de fecha 26 de Junio ppdo., ratificando la resolución de 14 de Febrero de 1925, por la cual se acuerda pensión con un haber de ciento veinticinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 125,87 m|n.), a doña Carmen D'Onofrio de Pingitore y doña Carmen Luisa María Pingitore, viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Pingitore. (Expediente 4957-C.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

337. —409. — Visto lo manifestado y atento lo pedido por la Inspección General de Rentas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Sepárase al Auxiliar de Tesorería de la Aduana de Rosario, don Lincoln Alende por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aceptándole la renuncia en cambio de la cesantía a una empleada a la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

338. —408. — Vista la presentación de la señora María C. A. de Patiño en la que pide se deje sin efecto el decreto de fecha 27 de Octubre de 1922 en la parte que se refiere a su cesantía como Ayudante de 3.ª de la Aduana de la Capital y se le acepte la renuncia de dicho cargo con anterioridad a la fecha indicada y

Considerando:

Que dada la causa que motivó la cesantía decretada por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia a la oficina, no existe inconveniente de orden legal ni administrativa acceder a lo solicitado máxime teniendo en cuenta que la interesada manifiesta haber presentado oportunamente al Jefe de la Oficina la renuncia del cargo que desempeñaba en la Aduana de la Capital.

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 27 de Octubre de 1922 en la parte que se refiere a la cesantía de la señora María C. A. de Patiño como Ayudante de 3ª. de la Aduana de la Capital, y acéptasele la renuncia de dicho puesto, con anterioridad a la fecha indicada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

339. —407. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Químico de la Oficina Química Nacional, de Mendoza, don Rafael Traines.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda. Ministerio. — Derogando la última parte del artículo 18 del Reglamento Interno de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

Buenos Aires Noviembre 15 de 1930.

340. —Expte. 1234-C 930 —930.—Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, en la nota que antecede y de conformidad con las razones que la fundamentan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase la última parte del artículo 18 del Reglamento Interno de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos aprobado por decreto de fecha 27 de Octubre de 1909, que dice: «La intervención no autorizará el pago de la deuda que se encuentre en gestión judicial sin la comprobación del previo pago de las costas y gastos causídicos».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Dreyfus Louis y Cía. Lda. — Autorizando ocupar un terreno para depósito de cereales en Puerto Diamante.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

341. —Expte. 5391—D—929. — D. Nº. 35. — Vista la presentación de la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda. en la que pide se le permita ocupar el terreno existente entre los muelles viaductos A. y B. del Puerto de Diamante con destino a depósito de cereales sobre planchadas; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a los señores Louis Dreyfus y Cía. Ltda para ocupar el terreno que se expresa en el preámbulo, para depósito de cereales, bajo la exclusiva responsabilidad de los recurrentes debiendo abonarse en concepto de arrendamiento por dicho terreno la suma de (pesos 2. m n). dos pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en la Receptoría local.

Art. 2º. — La presente concesión ese de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; que da sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

642. —372. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don José R. Figueroa que no se ha presentado a la señorita Sara Fasola Castaño.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

343. —373. — Vista la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribientes del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Juan G. Delheye, cuya renuncia se acepta y de don Arturo M. Fresco que no se ha presentado, a los señores Jorge H. Soulés Dhers y Carlos Howard respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

344. —374. — Visto lo propuesto en la nota que antecede

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribientes del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de los señores Jorge García Pinto y Hortensio Muñiz que renuncian al Capataz de estación de la misma, don Oscar M. Piccoli y a don Ernesto Martínez de Hoz.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

345.—375. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos en reemplazo de D. Eduardo Mariño que pasa a ocupar el puesto de Sellador a Sellador de la misma repartición, don Rodolfo A. [illegible] bón.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

346. —376. — Vista la renuncia presentada

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta, por el Guarda de 2ª. con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén don Anastasio Querido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires Noviembre 13 de 1930.

347.—377. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tierra del Fuego, don Rafael España.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

348.—378. — Vista la renuncia presentada

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Segundo Jefe de Contaduría de la Casa de Moneda don Joaquín S. Gerlero.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

349. —379. — Vista la renuncia presentada

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de Santa Fe don Leandro J. Pena.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires Diciembre 13 de 1930.
350. — 371.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Expendedor de 2ª. de Habilitación y Valores de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, en reemplazo de don José M. Pelle que pasa a ocupar otro puesto, al Subinspector de 1ª. de la Administración General de Impuestos Internos don Zenón Vallejos.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires Diciembre 13 de 1930.
351. — 370.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Subinspector de 1ª. de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Zenón Vallejos que pasa a ocupar otro puesto al Expendedor de 2ª. de Habilitación y Valores de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, don José M. Pelle.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Exoneraciones

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.
352. —369. — Visto lo manifestado en la nota que antecede de la Aduana de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Quedan exonerados por razones de mejor servicio los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Liquidador de 1ª. Raúl Alvarez. — Jefe de Depósito, Arturo Julio Gerónimo Costa. — Guardaalmacenes: Rufino S. Marín, Guillermo M. Poggio, Carlos L. Longhi, Juan H. Garabato y Mariano Rivero (hijo). — Ayudante Principal, Heraclio E. Guerra y Guarda de 1ª. Francisco S. Solano.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Licencia y reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
353. — 368. — Visto el pedido de licencia, y atento lo propuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente de la Aduana de la Capital, señorita Balbina Ruiz Moreno; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a la señora Ana María Ruiz Moreno de Rieder.

Art. 2.º — Agréguese a éste, el expediente número 14186 letra C. año 1930, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
354. — 367. — Visto que el señor Pilar Camilo Moreno, Guarda de la Barraca Central del F. C. C. Argentino, dependiente de la Aduana de Rosario, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Camilo Moreno, acompañando al efecto la partida de nacimiento; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y pase a la Aduana de Rosario para la reposición de sellos que corresponda, fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930
355. — 366. — Visto que el señor Pablo León Trosero, Suboficial de Guardacostas de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Pablo Trocero; y atento los informes producidos por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos que corresponda, fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
356. — 365. — Visto que el señor Eugenio Víctor De Meyer, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Eugenio De Meyer; y atento a las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos que corresponda, fecho, pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
357. — 364. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subinspector de 1ra. de la Administración General de Impuestos Internos, don José B. de la Torre; y nómbrase en su reemplazo a don Pedro Esteban Alais.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
358. — 382. — Visto la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Aregentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Hugo Hubert, cuyo nombramiento queda sin efecto, a don Hernando Alberto Hubert.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
359. — 381

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Escribiente de Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Rodolfo M. Baca, que fué ascendido, al Guarda de la Compañía Constructora del Puerto dependiente de la Aduana de Rosario, don David Cabanillas Argüello.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Concediendo facultades al Secretario de Impuestos Internos en caso de ausencia del Administrador.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
360. — 383. — Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que manifiesta la conveniencia de disponer que el Secretario reemplace al Administrador, con todas sus facultades legales y reglamentarias en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad del titular, y

Considerando:

Que el artículo 12 del Reglamento interno, en vigor, aprobado por decreto de 21 de Octubre de 1909, establece que: "El Secretario reemplaza al Subadministrador en los casos de ausencia. — Está a las órdenes inmediatas del Administrador o del Subadministrador y comunica directamente con todo el personal superior e inferior para los asuntos del servicio, así como con los contribuyentes".

Que no existe en la Ley General de Presupuesto el cargo de Subadministrador de la Administración General de Impuestos Internos, sino el de Inspector General de 3a, puesto creado al suprimirse el cargo de Subadministrador, sin ninguna función reglamentaria, con excepción de la que le pueda dar la jerarquía del mismo, sobre el personal de Inspección.

Que por otra parte, la Administración General de Impuestos Internos, considera innecesaria la provisión de varios cargos, entre ellos el de Inspector General de 3a. sin que por esta circunstancia quede suprimido dicho puesto.

Que, en tal virtud, corresponde asignarle al cargo de Secretario todas las atribuciones y deberes que conciernen al cargo de Administrador, en ausencia de éste;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto, el cargo de Subadministrador de la Administración General de Impuestos Internos, ejercerá las funciones de Administrador con todas las facultades legales y reglamentarias en los casos de enfermedad, licencia o acefalía, el Secretario de la misma, debiendo refrendar la firma de éste, cuando actúe de Administrador, en las resoluciones de carácter general relacionadas con el orden interno, y en las notas oficiales, el Jefe de despacho de la citada repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Declarando vacantes puestos en Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
361. — 380. — Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que manifiesta la conveniencia de que el cargo de Inspector General de 3a. y dos Inspectores de Zona que se encuentran vacantes por jubilación y cesantía de los titulares, no sean provistos mientras se considere innecesarios, y

Considerando:

Que la provisión de dichos cargos, no es de inmediata necesidad administrativa, máxime, teniendo en cuenta que las funciones concernientes a las mismas, podrían ser suplidas en parte por el Secretario de la Repartición;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — El puesto de Inspector General de 3a. vacante por jubilación de don Teófilo Vivanco e Inspectores de Zona, vacantes por jubilación y cesantía de los señores Pedro N. Padilla y Angel Cremaschi, respectivamente, quedarán vacantes, hasta tanto el Poder Ejecutivo considere necesaria su provisión, debiendo ingresas a Rentas Generales, el importe de dichos sueldos por razones de economía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Denegando pedido facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
362. — Exp. 1265—R—1930. — 916-V. — Vistas estas actuaciones elevadas al Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en las que los señores José Rizzaro, Santiago Enrique Maglio y Fidias M. R. Pardo, solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 543,00 moneda nacional, que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por haber sido declarados responsables de la pérdida de un valor declarado oficial, y

Considerando:

Que dado el reducido monto de la deuda, en relación con lo que debe pagar cada uno de los deudores, y el plazo transcurrido desde la fecha en que fué formulado el cargo respectivo, no se justifica la concesión del pedido interpuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General a sus efectos y para su oportuna remisión a la Repartición de origen.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Mazzantini Hermanos. — Denegando pedido facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
363. — Exp. 1076-M-1930. — 918-V. — Visto que los señores Mazzantini Hermanos, se presentan nuevamente al Ministerio de Hacienda, solicitando se reconsidere las resoluciones dictadas por el mismo Departamento, en fechas 5 de Mayo y Agosto 20 de 1930, denegatorias del pedido de facilidades para el pago de la suma de pesos 549,00 moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre vino no genuino, y

Considerando:

Que el presente asunto ha sido resuelto ya en dos oportunidades en forma desfavorable a las pretensiones de los causantes;

Que con los pedidos de reconsideración interpuestos se ha postergado el cobro de la deuda en cuestión en tres años;

Que no existe ninguna razón que justifique la situación de privilegio en que quieren colocarse los interesados al dilatar el pago de los impuestos exigidos, que con arreglo a las disposiciones legales respectivas debiendo ser satisfechos de inmediato a la notificación correspondiente;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por la Administración del ramo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Denegar el pedido formulado por los señores Mazzantini Hermanos.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos, deberá intimar el inmediato pago de la deuda de referencia, más el importe de los intereses punitorios determinados por el artículo 20 de la Ley 3764, desde los cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución del Ministerio de Hacienda de 27 de Julio de 1928.

Art. 3.° — En caso de falta de cumplimiento de los interesados a lo dispuesto precedentemente, la mencionada Repartición extenderán la Boleta de Deuda respectiva y elevará las actuaciones a los efectos del cobro por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Larrosa Angel. — Denegando pedido facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

364. — Exp. 14 — L—1929. — 9 9-V. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior al de Hacienda, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en las que don Angel C. Larrosa, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para al pago de la suma de ($ 4.377,02 m/n.) cuatro mil trescientos setenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, como fiador del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Arturo C. Lescano, a quien le fué comprobado un déficit por la mencionada cantidad, asunto que se encuentra en ejecución judicial ante el Juzgado Federal de la Sección Mercedes, y

Considerando:

Que durante el largo plazo transcurrido desde la iniciación de las acciones correspondientes hasta la fecha, el interesado no ha efectuado una sola amortización en pago de la deuda de referencia, lo que demuestra su poca intención de dar cumplimiento a la misma. — En mérito a tal circunstancia no existe ninguna conveniencia en la concesión de las facilidades que se solicita.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido formulado por don Angel C. Larrosa.

Art. 2.° — El señor Procurador Fiscal de Mercedes, deberá proseguir las acciones del caso a fin de obtener el pago total de la deuda en cuestión, más sus intereses y costas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al señor Procurador Fiscal mencionado a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

365. — 388

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Segundo Jefe de Contaduría de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Joaquín G. Gerlero, que renunció, al señor Luis Felipe Guerrico.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Separaciones por razones de mejor servicio

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

366. — 389. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Escribiente, Emilio N. Vely y Ayudante de 5a. Marcelino S. Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Dejando sin efecto exoneración y aceptando renuncia

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

367. — 387. — Vista la presentación de don Camilo Anabia, pidiendo se deje sin efecto el decreto de fecha 18 de Agosto de 1923, por el cual se le exoneró de su puesto de Vista de 2a. de la Aduana de la Capital, por razones de mejor servicio, y se le acepte la renuncia de dicho cargo en mérito de las nuevas actuaciones producidas, y

Considerando:

Que del testimonio de la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, confirmatoria del fallo del Juzgado Federal a cargo del doctor Miguel L. Jantus, resulta que siendo la única intervención del peticionante en la causa caratulada "Sumario de Aduana por defraudación a la renta", en calidad de simple indagado sin estar vinculado de otra manera al proceso, el sobreseimiento provisional dictado en dicho sumario no le afecta directamente;

Por esto, lo informado precedentemente y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la exoneración decretada con fecha 18 de Agosto de 1923, al Vista de 2a. de la Aduana de la Capital, don Camilo Anabia, y acéptasele la renuncia del mencionado cargo, con anterioridad a dicha fecha.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Miguel M. Rebello. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

368. — Exp. 107-R-1930. — 931-V. — Visto este expediente elevado al Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en el que D. Miguel Máximo Rebello, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 379,06 moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por haber sido declarado responsable de la sustracción de un valor declarado oficial, y

Considerando:

Que dado el plazo transcurrido desde la fecha en que fué formulado el cargo de referencia, no se justifica la concesión del pedido formulado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, Publíquese y vuelva a la Contaduría Gral a sus efectos y para su oportuna remisión a la Repartición de origen.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Joaquín de los Hoyos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

369. — Exp. 586-H-1930. — 927-V. — Visto que don Joaquín de los Hoyos, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 2.154,44 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de déficit dejado como ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que el interesado no ofrece garantía alguna para los intereses fiscales, a los efectos de la concesión del pedido que formula, desde que no presenta un fiador solidario que garantan el pago de la deuda en amortizaciones mensuales;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Ramón Saldivia. — Denegando facilidades de pago

Benos Aires, Noviembre 17 de 1930.

370.—Expte. 1849-S-1928. — 928-V.— Visto este expediente elevado al Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en el que don Ramón Saldivia solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 137.16 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por sustracción de valores declarados, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta el origen de la deuda en cuestión, el reducido monto de la misma y el largo plazo transcurrido desde la fecha en que fué formulado el cargo de referencia, no existe ninguna razón que justifique la concesión del pedido interpuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Denegar la solicitud de facilidades de pago presentada por don Ramón Saldivia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos y para su oportuna remisión a la repartición de origen.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pedro Ordenavín. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

371. — Expte. 334 — O — 1929. — 930-V. — Vistas estas actuaciones elevadas al Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en las que don Pedro Ordenavín, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 312.57 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos por haber sido declarado administrativamente responsable del extravío de un valor declarado, y

Considerando:

Que no se justifica la concesión del pedido formulado por el interesado si se tiene en cuenta el plazo transcurrido desde la fecha en que se dictó la resolución respectiva;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos y para su oportuna remisión a la repartición de origen.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Víctor Eusebio Ferreyra. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

372. — Expte. 768 — I — 1930. — 929-V. — Visto este expediente remitido al Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en el que don Víctor Eusebio Ferreyra solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 116.25 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos por haber sido declarado responsable del extravío de una bicicleta de pertenencia de esa repartición, y

Considerando:

Que dado el reducido monto de la deuda en cuestión, no se justifica la concesión del pedido que formula el interesado;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos y para su oportuna remisión a la repartición de origen.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda Ministerio — Librando al servicio público dos embarcaderos flotantes en la provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930.

373. — Expte. 1720 — D —930. — D. N.° 36. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas pide se habiliten al servicio público los embarcaderos flotantes "E-3" y "E-15", fondeados en los puertos de Itá-Ibaté y Empedrado, dependientes de las Aduanas de Corrientes y Empedrado, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de autos, aunque aún no se hallan terminadas las obras fijas que complementan la instalación del embarcadero en Itá-Ibaté, puede éste ser librado al servicio público,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Habilítanse al servicio público los embarcaderos flotantes fondeados en los puertos de Itá-Ibaté y Empedrado, a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Las operaciones que se efectúen por dichos embarcaderos, se regirán por las Leyes Nos. 11.249 y 11.251 y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de Empedrado a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1930.

Expediente 51 — M — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.559;

Que estas circunstancia concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Julio Medina, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.968).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo es-

tablecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola.— F. A. Valle.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
374. — 85. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Julio Medina, ex Sargento de la Policía de la Capital, (Afiliado N.° 36.968); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Licencias

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
375. — 414. — Vistos los siguientes pedidos de licencia,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia a empleados de las siguientes Reparticiones:

En la Aduana de la Capital: — Treinta y un días sin goce de sueldo, al Peón, don Francisco Aragones (expte. N.° 10.203-A); setenta y nueve días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón don Lorenzo Bianchi, (expte. 14.197-C); treinta y tres días, sin goce de sueldo, al Peón don Nicolás H. Folgueras, (expte. 14.214-F); treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón, don Ruben Goland, (expte. 13.537-G); treinta y cuatro días, con goce de sueldo, al Peón, don Fermín Santos, (expte. 13.543-S); cuarenta y seis días, con goce de sueldo, al Peón don Rodolfo Durante, (expte. 13.536-D.); treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Juan Ruiz, (expte. 13.542-R.); sesenta y seis días, con goce de sueldo, al Peón, don Antonio Suárez, (expte. 13.544-S.); noventa y dos días, con goce de sueldo, al Peón, don Pedro Suárez, (expte. 14.070-S.); treinta y cuatro días, con goce de sueldo, al empleado en comisión, don Martín Lastra, (expte. 13.970-L.); cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros veintiséis días con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don Carlos Sarubbi, (expte. 13.975-S); cuarenta y un días, sin goce de sueldo, al Peón, don Manuel Baturaro, (expte. 13.750-B.); treinta y tres días con goce de sueldo, al Peón, don Pedro L. Blanco. (Expte. N.° 3862-B-); cuarenta y un días, sin goce de sueldo, al Peón, don Vicente Míguez. (Expte. 13.875-M); sesenta días, sin goce de sueldo, al Peón, don Alberto Rodríguez. Expte. 14.066-R-); treinta y un días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, don Patricio Ripoll. (Expte. 13.051-R-); cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón, don Santiago A. Lusardi. (Expediente 13.042-L-); treinta y un días, sin goce de sueldo, al Peón, don Manuel Baturaro. (Expte. 13.030-B-); cincuenta y cinco días, sin goce de sueldo, al Guinchero, don José Escanavino. (Expediente 13.034-E-); cuarenta y un días, debiendo ser los primeros cuatro con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don Armando F. Calaverna. (Exp. 13.386-G-); sesenta y un días, debiendo ser los primeros quince con goce de sueldo y los restantes sin él, al Guinchero, don Sebastián Soto. (Expte. 13.425-S-); cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros treinta y uno, con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Peón, don José I. Leston. (Expte. 13.489-L-); setenta y seis días, sin goce de suedol, a la Escribiente, doña Francisca R. Allende. (Expte. 13.506-A-); cuarenta y seis días, sin goce de sueldo, al Peón, don José Antonio García. (Exp. 13.514-G-); cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, don José M. López. (Expte. 13.203-L-); cincuenta y tres días, sin goce de sueldo, al Peón, don Ramón Ferreyra. (Expte. 8844-F-); cuarenta y un días, debiendo ser los primeros catorce, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Escribiente, don Angel Pini (Expte. N.° 11.599-P-); treinta y cinco días, debiendo ser los primeros seis, con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Guardacostas, don Cirilo Romero. (Expte. 12.612-R-); cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón, don Rodolfo Durante. (Expte. N.° 16.661-D-); ciento veintidós días, con goce de sueldo, al Oficial de Guardacostas, don Américo Raffo. (Expediente 12.727-R-); treinta y dos días, debiendo ser los primeros treinta, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Roque Pignatiello. (Expte. 13.260-P-); seis meses, sin goce de sueldo, al Ayudante de 5.ª, don Gregorio P. Funes. (Expte. 13.384-F-); treinta y un días, sin goce de sueldo, al Peón, don Juan Arce. (Expte. 12.824-A-); cuarenta y un días, debiendo ser los primeros veintisiete días, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Fiorenzo Martini. (Expte. 12.836-M-); treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Santos Sofío. (Expte. 12.839-S-); treinta y tres días, con goce de sueldo, al Peón, don Antenor Bergamino. (Expte. 12.828-B-); sesenta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Tomás Artuso. (Expte. 12.823-A-); ochenta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Manuel Barros. (Expte. 12.827-B-); treinta y cinco días, debiendo ser los primeros diez y ocho, con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don Víctor Bergamo. (Expte. 12.972-B-); treinta y dos días, debiendo ser los primeros trece, con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don Carlos D. Capurro. (Expediente 12.973-C-); cuarenta y cuatro días, debiendo ser los primeros treinta y dos, con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don Agustín Gesualdi. (Expediente 12.976-G-); ciento doce días, debiendo ser los primeros veinte, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Auspicio de Mordaraz. (Expediente 12.692-M-); treinta y cuatro días, debiendo ser los primeros veinticinco, con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don José Piñataro. (Expediente 12.702-P-); cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Peón, don Sixto Gómez. (Expte. 13.230-G-); cuarenta y tres días, con goce de sueldo, al Peón, don José Rascón. (Expte. N.° 13.239-R-). **En la Casa de Moneda.** — Treinta y tres días, sin goce de sueldo, al Jefe de Taller, don Francisco Recanadeo. (Exp. 13.377-A-); seis meses, sin goce de sueldo, a la Contadora de Valores de 1.ª, doña Martina Pérez. (Expediente 13.049-P-); cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Tesorero, don Exequiel Delzar. (Expte. 12.841-D-); treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Contador de Billetes de 3.ª, don Domingo Tomasone. (Expte. 13.111-T-); **En la Administración General de Impuestos Internos.** — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Subinspector de 1.ª, don Próspero Conforti. (Expediente 14.235-C-); tres meses, sin goce de sueldo, al Subinspector de 1.ª, Adolfo Ocho. (Expte. 14.124-O-); cuarenta y cinco días, debiendo ser los primeros diez días, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Subinspector de 1.ª, don Luis J. Cornille. (Expediente 13.753-C-); tres meses, sin goce de sueldo, al Escribiente, don Ernesto Quiroga. (Expte. 13.592-Q-); seis meses, sin goce de sueldo, al Subinspector de 4.ª, don Alfonso Walsh. (Expte. 13.405-W-). **En la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.** — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Ordenanza, don Juan F. Campanella. (Expte. 13.939-C-): — **En la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación.** — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Agente de Policía Aduanera, don Belisario López, (h).. — **En la Dirección General de Estadística.** — Noventa días, sin goce de sueldo, al Escribiente, doña Estela S. de Livingston. (Expte. 13.946-L-). — **En la Contaduría General de la Nación.** — Seis meses, sin goce de sueldo, al Escribiente, don Oscar C. Carrasco. (Expediente 5720-C-). — **En las Aduanas del Neuquén.** — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guarda de 2.ª del Resguardo, don Pedro Reynoso.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Nacional y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Ernesto S. Pérez

Carmelo Artale. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
376. — Expte. 1238-A-1930. — 957-V. — Visto que don Carmelo B. Artale, se presenta solicitando facilidades para el pago de la deuda de $ 168,50 m|n., que tiene contraída con el Fisco, en concepto de multa por infracción a las leyes de Impuestos Internos, y
Considerando:
Que el capital con que cuenta el negocio de pertenencia del interesado pesos 4.000 a 5.000 m|n., no guarda ninguna relación con el importe de la cantidad cuyo pago se solicita efectuar por amortizaciones mensuales,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Ferloni y Montes. — Autorización para desnaturalizar alcoholes con fórmula particular.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
377. — Expte. 1261-F-1929. — 955-V. — Visto que los señores Ferloni y Montes, se presentan solicitando se les autorice para hacer uso de una fórmula especial para desnaturalizar alcoholes, a los efectos de la elaboración de Colodión, con destino y aplicación a las artes gráficas, en forma que para 100 litros de alcohol a 96° emplearán 100 litros de éter sulfúrico y 50 litros de colidión al 10 o|o, y
Considerando:
Que la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, creada por decreto de 31 de octubre ppdo., se han expedido de conformidad con lo pedido;
Por tanto y en atención a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a los señores Ferloni y Montes, a usar la siguiente fórmula para la desnaturalización especial de alcoholes, a fin de elaborar "Colodión":
Para 100 litros de alcohol 96° el desnaturalizante compondrá de:
Eter sulfúrico . . . . 100 litros
Colodión al 10 o|o . . . . . . 50 „
Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a que las operaciones que se realizarán con la fórmula aludida precedentemente puedan ser sobre cantidades no menores de (1.000) un mil litros en lugar del mínimo de 2.000 litros establecido por el artículo 96 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.
Art. 3.° — Es entendido que las operaciones se harán en todas sus partes de conformidad a las prescripciones de la Reglamentación General y de las que se establezcan para el mejor control fiscal.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Designando cobrador fiscal para que represente al Fisco en una demanda

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
378. — Expte. 1092-J-1930. — 959-V. — Visto que el señor Juez de Paz de la Capital Federal de la Sección 4.ª, se dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional, por ante el Juzgado a su cargo, por don Casiano J. Rodríguez Arias, como tutor de sus hijas menores María Elvira Rodríguez Alonso y otras, sobre consignación de impuestos; y atento a lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Desígnase al señor Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Mariano Villarino, para que represente al Fisco en el juicio a que se refiere el present decreto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al funcionario designado, por intermedio de la mencionada Administración a sus efectos.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Lerner y Cía. — Autorización para desnaturalizar alcoholes con fórmula particular.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
379. — Expte. 40-L-1930. — 956-V. — Visto que los señores R. Lerner y Cía., se presentan solicitando se les autorice para hacer uso de una fórmula de desnaturalización especial de alcoholes para iluminación, compuesta de 40 o|o de alcohol buen gusto y 60 o|o de hidrocarburos, según el procedimiento que indica a fojas 1, y
Considerando:
Que, la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Comisión Nacional de Desnaturalizante creada por decreto de fecha 31 de octubre del corriente año, se han manifestado de conformidad con lo pedido;
Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a los señores R. Lerner y Cía., a usar la siguiente fórmula para la desnaturalización especial de alcoholes, a fin de elaborar un producto que circulará con el nombre de "Alcolerner".
Alcohol . . . . 40 %
Hidrocarburos . . . . 60 „
El procedimiento a seguir es la desnaturalización del alcohol, con un 10 o|o de benzol, agregando nafta y benzol para obtener la carburación en las proporciones establecidas por la fórmula.
La operación se hará en todas sus partes de conformidad a las prescripciones de la Reglamentación General de Impuestos Internos y de las que se establezcan para el mayor control fiscal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Banco Italo Belga. — Se le autoriza para habilitar valores de sellado

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.
380. — Expte. 164-B-1930. — 958-V. — Vista la presentación del Banco Italo Belga, en la que solicita se le autorice para habilitar los documentos bancarios que recibe por descuentos, endosos valores al cobro y todos aquellos que tengan relación con actos comerciales que se efectúen en el mismo establecimiento, para lo cual adquirirá al contado los pagarés, letras, estampillas y

demás valores necesarios, facilitándolos a sus clientes sin ningún recargo en su valor, y

Considerando:

Que la referida petición consulta las necesidades del mejor servicio público, en lo que ataña a la aplicación del impuesto de sellado y estando sometida la institución mencionada al contralor de la repartición del ramo, conforme lo preceptúa el artículo 60 de la Ley 11.290, no existe inconveniente que se oponga al pedido formulado;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Italo Belga para que practique las operaciones de habilitación de valores de sellado, en los documentos relacionados con las operaciones en que intervenga dicho establecimiento, exclusivamente, y en las condiciones establecidas para los casos análogos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Ingrassia Gerónimo. — Prolongación de vías en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

381. — Expediente 6737 -I- 1929. — D. N.° 44. — Vista la presentación del señor Gerónimo Ingrassia, en la que pide se le permita prolongar hasta la plataforma N.° 14 que posée en arrendamiento en el Puerto de La Plata, las vías del guinche que la sirve; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Autorízase al señor Gerónimo Ingrassia para prolongar hasta la plataforma N.° 14 que posée en arrendamiento en el puerto de La Plata, las vías del guinche de referencia, que funciona en el costado Este del Dique N.° 1, bajo la responsabilidad exclusiva del interesado y en las condiciones establecidas en el Decreto N.° 240, de Junio 17 de 1924.

Art. 2.° — No podrá llevarse a cabo la instalación de las vías a que se alude, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° — Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de cuatro pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por "Astra" Compañía Argentina de Petróleo. Expediente 116996 - 1930.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. Presente. Antonio A. Podestá, por la representación que ejerce en el expediente N.° 116996-930, Mina de Petróleo "Procyon", de "Astra", Compañía Argentina de Petróleo S. A., respetuosamente digo: Que dentro del término de ley, vengo a presentar la petición de mensura de la mina de petróleo "Procyon" que corresponde a mi representada como consecuencia del descubrimiento de un yacimiento petrolífero en el pozo "Astra" N.° 176 dentro de los límites del trabajo formal R-914-20, M-4499-22, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Minería. La forma, ubicación y dimensiones de las pertenencias cuya mensura solicito, que son 4, tres de 81 hs. aproximadas y una de 53 hs. aproximadas, ocupando la superficie total del trabajo formal conforme al plano número G 222, que acompaño, serán como más adelante se detalla. — Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un cuadrilátero cuyo lado Oeste coincide enteramente con el lado homónimo del cateo R-914-20 cuya longitud es de 1.203 m. 15; sus lados Norte y Sud, con los homónimos de dicho cateo en longitudes de 417 m. 75 y 459 m. 10 respectivamente, y su lado Este de 1.195 m. 09 se obtiene uniendo los extremos de los dos anteriores. Superficie 52.82 hectáreas. En esta pertenencia se encuentra el pozo descubridor que servirá de labor legal. — Pertenencia N.° 2. La misma forma que el anterior coincidiendo su lado Oeste con el Este de la Pertenencia N.° 1; sus lados Norte y Sud son los homónimos del cateo R-914-20 en una longitud de 693 m. y de 669 m. 72, respectivamente; y el lado Este se obtiene uniendo los extremos de los dos anteriores, con una longitud de 1.184 m. 41. Superficie 81.05 hectáreas. — Pertenencia N.° 3. La misma forma que las anteriores coincidiendo su lado Este con el lado Este de la Pertenencia N.° 2; sus lados Norte y Sud con los homónimos del cateo R-914-20 en longitudes de 687 y 686 m. 96 respectivamente; y su lado Este se obtiene uniendo los extremos de los dos anteriores con una longitud de 1.174 m. 05. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4. La misma forma que las anteriores, coincidiendo su lado Oeste con el Este de la Pertenencia N.° 3; sus lados Norte y Sud con los homónimos del cateo R-914-26 en longitudes de 702 m. y 684 m. 40, respectivamente y su lado Este totalmente con el lado homónimo del mismo cateo con una longitud de 1.163 m. 59. Superficie 81.02 hs. Por tanto al Señor Director General solicito, que previo los trámites correspondientes, se sirva ordenar la mensura y fijar la suma que debe depositar mi representada para responder a los gastos que origine dicha operación. Es justicia. (Fdo.): A. A. Podestá. Recibido en mi Oficina hoy diez de Octubre de mil novecientos treinta, siendo las trece horas cuarenta y seis minutos. Acompaña plano que menciona. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 11 de 1930. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de las cuatro pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, a consecuencia del descubrimiento N.° 460 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitado al Norte, al Sud y al Oeste por los lados homónimos de la zona de cateo R-914-20 y al Este por una recta de rumbo Norte 2° 02' 41" W. que parte del mojón N. O Z situado a 459.10 m. Norte 88° 58' 40" E. del esquinero Sudoeste de la zona de cateo citada. Superficie aproximada 52 hs., 89 ás. — Pertenencia N.° 2. Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitado al Norte y al Sud por los límites homónimos de la zona de cateo original; al Oeste el lado Este de la pertenencia N.° 1 definida y al Este, por una recta de dirección N-0° 58'10" W. que dista 669,72 m. N-89° 03'50" E. del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 1 descripta. Superficie aproximada 81 hs. — Pertenencia N.° 3. Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitado al Norte y al Sud por los lados homónimos de la zona de cateo original; al Oeste el límite Este de la pertenencia N.° 2 y al Este una recta de rumbo N-0° 56'10" W., que dista 686,96 m. N-89° 03'50" E. del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 2 descripta. Superficie aproximada 81 hs. Pertenencia N.° 4. Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte y al Sud y al Este por los lados homónimos de la zona de cateo original; al Oeste, el límite Este de la pertenencia N.° 3 definida. Superficie aproximada 81 hs. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. (Fdo.): F. Herpig, Jefe de Minas. — Noviembre 22 de 1930. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): Sobral, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 dic. N.° 8.532 v11 dic.
e19 dic. N.° 8.532 v19 dic.
e29 dic. N.° 8.532 v29 dic.

Resolución de archivo de la manifestación de descubrimiento de azufre en el Territorio Nacional de Los Andes, Expediente 111462-1929.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

— Visto este expediente y atento a lo informado por Escribanía de Minas y Minas, se resuelve: Archivar el presente expediente en vista de que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de esta Dirección General de fecha Octubre 28 ppdo. Notifíquese, publíquese, tome nota Minas y repóngase el sellado. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 27 de Diciembre de 1930

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines . . .	1.10
" marcas	105.—
" avisos varios	424.—
" adicional	43.50
Total	573.80

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia **de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Resolución N.° 69

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

Expediente 2591|30 (F. 380|928). — Vistas las presentes actuaciones en que los señores Franklin y Herrera Ltda., inscriptos en esta Oficina como importadores bajo el número 24, solicitan la aprobación de tipo de una báscula de mostrador, semi - automática, marca "Avery", modelo A. 721-2, y,

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Inspección General se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables, el Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes,

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de báscula de mostrador semi-automática marca "Avery", modelo A. 721-2, de sesenta kilogramos de capacidad, a doble péndulo y dispositivo de tara-cursor, modelo a reloj frontal, con graduaciones de un solo lado, autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 24 M. 4021.

2.° — Notifíquese a la recurrente y expídasele copia de la presente resolución para ser publicada por tres veces en el Boletín Oficial y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entrégue bajo constancia; anótese por Secretaría y pase a sus efectos a Inspección General.

p. a.: Julio Mulhall Roca.

e29 dicbre. N.° 8704 v31 dicbre.

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.°

de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha de acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción a 'Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades **sociales**, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

62/15 22

VICTORIA

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
BUENOS AIRES — AVENIDA DE MAYO N.o 791
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921
Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles

Capital autorizado.... .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto.................... » 1.000.000.—
» realizado.................... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930
Cuarto Trimestre del Noveno Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	600000 —	
Caja y Bancos	45776 49	
Propiedades e inmuebles	18737 82	
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios	681471 71	
Obligaciones a cobrar	14762 88	
Mobiliario y material	51548 84	
Diversos deudores	230955 44	
Compradores de terrenos	44875 69	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
Gastos de explotación	813931 85	
Siniestros	299624 33	
Cuentas de orden	325000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		442460 28
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		128141 10
Dividendos pendientes		5063 79
Venta de terrenos		30354 83
Cuenta de explotación		1175471 05
Cuentas de orden		325000 —
	3106491 05	3106491 05

Ernesto Jorge, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — **Ricardo H.** Garillo, tesorero. — Juan B. Giudice, síndico.

Buenos Aires Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto **Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas,** 2.° **Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e26 dicbre. N.° 8680 v29 dicbre

177- 130

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

25 DE MAYO 501

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha [illegible] 1913 y reformas aprobadas el 16 de Diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Julio de 1913, [illegible] 15 de Octubre 1921, 28 de Febrero 1928 y 17 de Julio 1928

Capital autorizado........................ .... $ o/s 1.000.000.—
» subscripto............................ » » 750.000.—
» realizado.............................. » » 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

(1º. Trimestre de Enero a Marzo 1930.)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	841451 49	
Elementos para la explotación de estancias	15621 40	
Participaciones en otras empresas	13933200 —	14790278 89
Activo circulante:		
Haciendas	472241 50	
Productos ganaderos y agrícolas	9589 95	481831 45
Activo disponible:		
Caja y Bancos		1918 51
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	191828 38	273229 36
Cuentas a cobrar	81400 98	
Activo transitorio:		
No existe:		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de ganancias y pérdidas	224496 70	
Gastos explotación de estancias	41122 81	
Gastos generales	1021 —	266640 51
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio) ($ o/s 15.000 - a 0.44)		34090 90
		15847989 62
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito ($ o/s 750.000 - a 0.44)	1704545 45	
Fondo de reserva legal	300 55	1704846 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	2172293 70	
Debentures	11880000 —	14052293 70
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		15793 24
Ganancias:		
Explotación de estancias	3405 78	
Dividendos	37560 —	40965 78
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio) ($ o/s 15.000 a 0 44)		34090 90
		15847989 62

S. A. Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Juan Riedel, Ernesto Salomon, directores.— F. G. Ballantine síndico

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e26 dicbre. N.° 8683 v29 dicbre.

421/1315

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Autorizada por decreto del P. E., el 7 de Enero de 1914

Inscripta en el R. P. de C., el 24 de Septiembre de 1916

Capital autorizado . . . . $ m|n. 300.000.—

" suscripto . . . . " " 161.000.—

" realizado . . . . " " 161.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Junio de 1930

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Edificios e inmuebles	$ 89094 80		
Castigo	» 4454 74	84640 06	
Herramientas	$ 1046 4		
Castigo	» 327 34	719 09	
Maquinaria	$ 77545 60		
Castigo	» 9693 20	67852 40	
Muebles y útiles	$ 35 7 12		
Castigo	» 7 1 42	2805 70	
Medidores	$ 10621 89		
Castigo	» 1593 28	9028 61	
Postación y red urbana	$ 8959 46		
Castigo	» 1791 89	7167 57	
Taller	$ 5942 85		
Castigo	» 445 71	5197 14	
Repuesto para motores		8618 71	186329 08
II. Activo circulante:			
Combustible		1807 70	
Lubrificante		1783 58	
Materiales		372:8 35	40839 63
III. Activo disponible:			
Caja		543 65	543 65
IV. Activo exigible:			
Consumidores		14873 —	14873 —
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe			
VII. Pérdidas:			
No existe.			
			242585 36

PASIVO	$ c/l.	$ c/l
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	161000 —	
Fondo de reserva legal	24406 70	
» » » para eventualidades	12226 16	197632 86
II. Pasivo exigible:		
Banco de la Nación Argentina	6510 26	
Depósitos	11777 65	
Obligaciones a pagar	3367 03	21654 94
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos	962 —	962 —
Ganancia líquida en el presente ejercicio		2:3:5 56
		242 85 36

Eugenio Fernández, presidente. — Ernesto Kietzmann, gerente. —

H. J. Elbourne, contador. — Domingo Berlese (hijo), síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

17.° Ejercicio que feneció el 31 de Marzo de 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Edificios e inmuebles	4454 74	
Herramientas	327 34	
Máquinas	9693 20	
Muebles y útiles	701 42	
Medidores	1593 28	
Postación y red urbana	1791 89	
Taller	445 71	19007 58
Repuestos para motores		1097 92
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos y seguros		52816 64
Intereses y descuentos		636 78
Patentes e impuestos		8 1 —
Saldo: Utilidad del año		223 5 56
		96695 48
HABER		
Saldo anterior		
Alquileres, consumo, hielo, materiales		9 695 4

Eugenio Fernández, presidente. — Ernesto Kietzmann, gerente. —

H. J. Elbourne, contador. — Domingo Berlese (hijo), síndico

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-29 dicbre. N.° 8.691-v-29 dicbre.

19/1427

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: **Amsterdam**

SUCURSAL BUENOS AIRES

Bmé. Mitre 300 esq. 25 de Mayo

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o el Juez de Comercio

6 de julio de 1914

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1914

Casa Matriz:

Capital autorizado .... Fls. 25.000.000.—

„ suscripto .... „ 15.000.000.—

„ realizado .... „ 15.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l. 5.000.000.

Balance General al 30 de de Junio 19

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo		8271265 06
Depositado en otros Bancos		24088 49
Clearing	14990 30	370515 45
Descuentos y efectos a cobrar		5787758 85
Valores descontados-Letras de Tesorería		10000000 —
Adelantos		15671297 69
Deudores en gestión y mora		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		28666 29
Sucursales en el Extranjero		16023 95
Corresponsales en el Extranjero		946488 92
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		34036 36
Inmuebles		600000 —
Títulos en cartera		544197 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios etc.)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		76764 93
Metalización		31038 87
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		8190161 31
Depósito de valores recibidos en caución		18370162 79
Emisión de cartas de crédito		693591 01
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14310445 90
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		4107417 67
	14990 30	86676956 54

PASIVO	$ o/s	$ m/n.
Capital asignado a la Sucursal		5000000 —
Fondos de reservas facultativas		1074248 63
Reservas para deudores en gestión y mora		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		8631675 54
Depósitos a plazo		4700069 22
Depósitos en Caja de Ahorros		10151222 07
Depósitos diversos		187963 51
Redescuentos Exterior e Interior		
Letras y Obligaciones en circulación		496.9 14
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		111979 04
Corresponsales en el Extranjero		147246 23
Transporte		

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transpote		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		42314 19
Dividendos a pagar		
Banco de la Nación Argentina — Letras de Tesorería		10000000 —
Otras cuentas		258824 29
Metalización	14990 30	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		8190164 31
Depositantes de títulos en garantía		18370162 79
Sucursales y Corresponsales. Cuenta cartas de crédito		693594 01
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14310445 90
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		4107417 67
	14990 30	86676956 54

Buenos Aires, 24 de Julio de 1930.

p. p. Banco Holandés de la América del Sud, Sucursal Buenos Aires

E. R. Mingramm, Sub gerente. — E. Sternberg, contador.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio

1°. de Julio de 1929 al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	58612 94	
Muebles y útiles		
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		782327 05
Intereses, comisiones y cambios		
Patentes e impuestos		44270 65
Metalización		
Utilidad del año que transferimos a n/ Casa Matriz ... $ 751.185.— Dividendo provisorio ... » Neto ... $ 7 5.—		751185 —
	58612 9.	[illegible]7782 70

HABER	$ m/n.	$ m/n
Por aplicación de reservas	58612 94	
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios ... $ 1.531.421.93 A deducir los correspondientes al ejercicio próximo ... » 42.314.19 Neto ... »		1489107 74
Descuentos, intereses, comisiones y cambios proveniente del ejercicio anterior		48280 91
Dividendo e intereses sobre títulos		40394 05
Alquileres		
Beneficios diversos		
Pérdidas del año		
	58612 94	1577782 70

Buenos Aires, 24 de Julio de 1930.

p. p. Banco Holandés de la América del Sud, Sucursal Buenos Aires

E. R. Mingramm, Sub-gerente. — E. Sternberg, contador.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-29 dicbre. N.° 8.690-v-29 dicbre.

7/1104

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Capital autorizado: $ m/n 2 000000
1861 — MEJICO — 1863
Autorizada por el Superior Gobierno, el 3 de Noviembre de 1904 y 7 de Noviembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905 y 12 de Enero de 1928

Capital emitido .... $ m/n 900.000 —
» suscripto .... » » 897.850 —
» realizado .... » » 897.271 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		579 —
Caja:		
En efectivo	35200 01	
Depositado en otros Bancos	84587 01	
Clearing		119787 02
Descuentos y efectos a cobrar	1248355 90	
Adelantos:		
En cuenta corriente .... $ 8542 55	20542 55	
» » » garantizados .... » 12000 —		
Deudores en gestión	114069 71	
Deudores hipotecarios en gestión	38000 —	
Deudores Hipotecarios	334198 56	1755166 72
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles · Edificio en const. para local del Banco		108000 —
Muebles y útiles		2304 45
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Otras cuentas		75434 84
Ganancias y pérdidas:		
Gastos de informes	3284 —	
Sueldos	62614 6	
Alquileres	5500 —	
Gastos generales	25671 48	
Intereses y comisiones pasivos	27416 16	
Emolumentos al Directorio	2066 66	
Jubilaciones y pensiones	5706 11	
Patentes e impuestos	5000 —	
Gastos judiciales	1755 80	139014 85
Dividendo provisorio		
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7300 —	
Depósito de títulos en custodia	1100 —	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito	2800 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		11200 —
		2211486 88

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto	897850 —	
Fondo de reserva estatutarias	315417 99	
Fondos de Reservas Facultativas	15370 68	1231638 64
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13880 71	
Depósitos a plazo	43179 27	
Depósito en Caja de Ahorros	554391 67	
Depósito en Caja de Ahorros a domicilio	5768 19	
Depósitos diversos	3987 9	621207 78
Redescuentos		49572 50
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Otras cuentas: Capital a devolver		12500 —
Ganancias y pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	191773 57	
Alquileres	851 65	
Dividendos prescriptos	22406 77	
Créditos recuperados	7574 19	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	16400 —	
Beneficios diversos	213 10	239219 28
Dividendos a pagar		46148 68
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	7300 —	
Depositantes de títulos en garantía	1100 —	
Sucursales y Corresponsales: Cuentas Cartas de Crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Otras cuentas de orden		11200 —
		2211486 88

Nicolás Rossi, presidente. — Edua do Navarro, gerente. — Julio López Figueroa — síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-29 dicbre. N.° 8.696-v-29 dicbre.

127-1422

The World Auxiliary Insurance Corporation Limited

País de origen INGLATERRA (**Londres**)

Domicilio: San Martín 232 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 28 de Julio de 1928
Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio el 15 de Septiembre de 1928
s que explota: INCENDIOS Y MARITIMOS

Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 750.000.—
» suscripto .... » 600.000.—
» realizado .... » 300.000.—
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AGENCIA BUENOS AIRES
1°. de Abril al 30 de Junio de 1930.
3er. Ejercicio, 2o. Trimestre

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	—	7374 14
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)	201000 —	
Caja y Banco	—	657 10
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios s/ valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	733 55	6723 27
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden (Conversión)	1002 29	—
	202735 84	14754 51
HABER		
Casa Matriz	1495 96	—
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	201000 —	—
Reservas	—	
Siniestros pendientes	—	9260 —
Diversos acreedores	239 88	3216 57
Cuentas de orden (Conversión)	—	2277 94
	202735 84	14754 51

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd.
Levi Hermanos.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Durante el 2o. Trimestre, 1.o de Abril, al 30 de Junio de 1930

SECCION INCENDIOS	$ o/s	$ m/n
DEBE		
Corretajes y comisiones	250 85	4191 19
Gastos generales	351 31	14764 22
Siniestros		158 95
Reaseguros locales pasivos		1206 8
Saldos	581 51	3108 1
	1183 67	23429 34
HABER		
Primas	1140 24	22492 80
Patente y sellos	43 43	695 18
Comisiones s/reaseguros locales pasivos		241 36
Saldos		
	1183 67	23429 34
Ganancia del ejercicio anterior	4342 42	17567 20

SECCION MARITIMOS	$ o/s	$ m/n
DEBE		
Corretajes y comisiones	571 07	517 95
Gastos generales	176 55	3344 47
Siniestros	125 93	153 15
Reaseguros locales pasivos	540 41	
Saldos	685 79	
	2099 75	4015 57
HABER		
Primas	1761 07	1546 02
Patentes y sellos	176 56	184 50
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	162 12	
Saldos		2285 05
	2099 75	4015 57
Ganancia del ejercicio anterior	—	2428 20

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd.
Levi Hermanos

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-29 dicbre. N.° 8.688-v-29 dicbre.

1358/998

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: Calle Avda. Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E., Junio 25 de 1928

Inscripción en el R. P. de Comercio, Agosto 7 de 1928

Capital autorizado	$	25.000.000 —
» suscripto	»	24.000.000.—
» realizado	»	24.000.000 —

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Abril de 1930

ACTIVO	Parciales	$ c/l
Activo fijo		
Propiedades, usinas eléctricas al precio de costo	21684636 18	
Adiciones hasta la fecha	656937 63	
Construcciones en curso	2395642 60	
	24737216 41	
Acciones de Sociedades eléctricas al precio de adquisición	7482951 87	
(Están incluidas en este total acciones por su valor de compra de $ 6.728.541 64 c/l. que fueron adquiridas a la Intercontinents Power Company con sujeción a las garantías constituidas por esa compañía para la emisión de sus debentures y están depositadas a la orden del Fideicomisario de dicha emisión.		
Diversos títulos y acciones al precio de adquisición	3150 —	32223318 28
Activo circulante		
Almacenes y mercaderías		1 3.0:9 79
Activo disponible		
Caja	68942 79	
Bancos	1194124 45	1263067 24
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	940006 81	
Depósitos en garantía de compras de usinas	7691 60	
Compañías afiliadas	703856 16	1651074 57
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros	141224 59	
Dividendo provisional	148014 38	289238 97
Activo nominal		
No existe.		
		36659748 85
Cuentas de orden:		
Contratos de compras pendientes	4723000 —	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)	37000 —	
Terceros por acciones de otras sociedades eléctricas, depositadas en garantía	6728541 64	11488541 64
		48148290 49

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	24000000 —	
Reservas facultativas:		
Reservas especiales	149908 59	
Fondo para renovaciones $ 440898 74		
Menos:		
Gastado durante el ejercicio » 69058 40	371840 34	24521748 93
Pasivo exigible		
Descubiertos bancarios	1086314 76	
Acreedores en cuenta corriente	2200056 32	
Documentos u obligaciones a pagar	2948069 49	
Compañías afiliadas	5259820 21	11494260
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		43156 89
Ganancias		
Ganancia neta del primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929		600582 23
		36659748 85
Cuentas de orden:		
Vendedores por contratos de compra pendiente	4723000 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	37000 —	
Acciones de otras sociedades eléctricas depositadas en garantía	6728541 64	11488541 64
		48148290 49

A. G. de Sherbinin, presidente. — J. J. Waite, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ c/l
Contribuciones al fondo para renovaciones	440898 74
Gastos generales:	
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, etc	207345 49
Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc	1008413 27
Patentes e impuestos	29305 53
Saldo:	
Utilidad del primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929	600582 23
	2286545 26
HABER	
Explotación usinas eléctricas, etc	2286545 26
	2286545 26

A. G. de Sherbinin, presidente. — J. J. Waite, síndico

Buenos Aires, Julio 3 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-29 dicbre. N.° 8.694-v-29 dicbre.

248/1505

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Calle RIVADAVIA N.° 1523 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno, con fechas: 21 de Mayo de 1906, 25 de Octubre de 1909 y 9 de Octubre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1906

Capital autorizado . . . . $ o|s. 5.000.000.—

" suscripto . . . . " " 4.691.000.—

" realizado . . . . " " 4.691.000.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Julio de 1930

ACTIVO	$ o/s		$ o/s	$ o/s
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			3173465 92	
Maquinarias fábrica		619007 01		
Amortiz. anterior	52604 35			
Amortiz. actual	30950 35	83554 70	535452 31	
Instalaciones fábrica:				
Muebles, útiles y enseres		127006 67		
Amortiz. anterior	24688 91			
Amortiz. actual	12700 67	37389 58	89617 09	
Muebles, útiles y enseres secciones		176012 89		
Amortiz. anterior	150669 90			
Amortiz. actual	5373 37	156043 27	19969 62	3818504 94
II Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas y productos elaborados				2545574 33
III Activo disponible:				
Caja			42401 39	
Bancos			23277 05	65678 44
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1580662 21	
Licitaciones			5257 55	
Documentos a cobrar			175098 41	1761018 17
V. Activo transitorio:				
Dividendos provisional			130086 50	
Seguros premios anticipados			7244 14	137330 64
VI Activo nominal:				
Marcas de fábrica				192 —
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			80000 —	
Deposito de títulos en custodia			3520 —	
Consignaciones (recibidas)			12927 15	96447 15
				8424745 67

PASIVO	$ o/s		$ o/s	$ o/s
I Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			4691000 —	
Reserva legal			1161873 01	
Reservas facultativas Fondo de garantía para futuros dividendos. $ o/s		210991 57		
Reservas especiales » »		38935 27	249926 84	
Transporte				6105799 85
Transporte				6105799 86
II Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			244818 38	
Acreedores en cuenta corriente Bancos			1171288 63	
Documentos a pagar			123200 —	1539307 01
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			405636 55	
Dividendos a pagar			74 50	405711 05
IV Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior			2067 45	
Utilidad líquida del presente ejercicio			275413 16	277480 61
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			80000 —	
Depositantes de títulos en custodia			3520 —	
Comitentes de efectos en consignación			12927 15	96447 15
				8424745 67

Leopoldo Melo, vicepresidente. — C. Braggio, secretario. — Silvio Trezzini, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio desde el 1. de Abril de 1929 hasta el 31 de Marzo de 1930

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones:		
Maquinarias fábrica	30950 35	
Instalaciones fábrica; Muebles útiles y enseres	12700 67	
Muebles, útiles y enseres secciones	3885 58	
Garage	1487 79	
Deudores varios rebaja	20370 58	
Marcas de fábrica	1336 36	70731 33
Gastos generales:		
Gastos generales	66311 35	
Sueldos	481103 06	
Propaganda	40896 62	
Refacciones edificios propios	128 04	
Seguros	15384 29	
Caballeriza y Garage	23933 57	
Alquileres	8262 38	
Combustible y lubrificantes	14493 62	650512 93
Intereses y descuentos:		
Intereses		72697 93
Impuestos y patentes:		
Impuestos y contribuciones		19920 69
Comisiones:		
Comisiones		73532 56
Fondo para gastos en suspenso		7000 —
Utilidad líquida del presente ejercicio	275413 16	
Más saldo del ejercicio anterior	2067 45	277480 61
		1171876 05
HABER		
Saldo anterior		2067 45
Mercaderías ganancia bruta		1142019 07
Deudores varios, recuperado		5753 93
Bienes raíces, utilidad sobre venta		22035 60
		1171876 05

Leopoldo Melo, vicepresidente. — C. Braggio, secretario. — Silvio Trezzini, síndico

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e29 dic. N.° 8.698 v29 dic.

121/642

Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Reconquista 134—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Diciembre de 19.3

Inscripta en el Registro Público de Comercio, 20 de Mayo de 1921

Capital autorizado y realizado $ m/n. 250.0 0.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 1930

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Caja en efetivo:		
Depósito en Bancos	250000 —	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		
Deudores en cuenta corriente		
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero	81178 48	
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, y comisiones pasivos, cambios, etc)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización	12000 —	
Cuenta de orden:		
Depósito acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		250000 —
Fondo de reserva legal		1882 05
Fondo de previsión		38117 95
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósito en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Exranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		41178 48
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		12000 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	343178 48	343178 48

Buenos Aires, Abril 2 de 1930

A. Herrmann, presidente interino.—J. Euwens, director secretario.— Dr. Juan C. Mosciaro, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Gastos generales		26683 14	
Utilidad:			
Saldo anterior	1350 75		
Saldo del ejercicio	39327 73	41178 48	
Saldo anterior			1350 75
Intereses			36739 61
Diferencia de cambio			1739 21
Comisiones			27932 05
		67861 62	67861 62

Buenos Aires, Abril 2 de 1930

A. Herrmann, presidente interino.—J. Euwens, director secretario.— Dr. Juan C. Mosciaro, síndico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. **e29 dic. N.° 8.672 v29 dic.**

128/1479

LA REPUBLICA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Domicilio: San Martín 121. — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 20 de Agosto de 1928.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

RAMOS EN QUE OPERA:

INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Capital autorizado $ 1.000 000.—

» subscripto » 800.000.—

» realizado » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Segundo Trimestre del Tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	400000 —	
Caja y Bancos	124777 66	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	569912 91	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores varios	43433 84	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	198705 99	
Siniestros	49121 84	118 952 27
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito	12000 —	
Compañías reaseguradoras por siniestros	59940 45	71940 45
Sección Accidentes de Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de Renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49974 59	
Deudores por primas	5769 15	
Gastos de explotación	3507 38	
Siniestros	356 85	59607 97
		1317500 69
PASIVO		
Capital subscripto	800000 —	
Reservas	58814 06	
Siniestros pendientes	2[illegible]865 52	
Acreedores varios	68[illegible]7 63	
Cuentas de explotación	280914 90	1234833 01
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	12000 —	
Siniestros pendientes a cargo de reaseguradores	59940 45	71940 45
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas	961 50	
Siniestros pendientes	205 85	
Cuentas de explotación	9556 88	10727 23
		1317500 69

Buenos Aires, 30 de Julio de 1930

H. Truzzell, director. — J. E. O'Ryan, subgerente. —

J. Monteith Drysdale, síndico suplente

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia. e29 dic. N.° 8.686 v31 dic.

7⁵/IE 4

CREDITO FINANCIERO SUD - AMERICANO

RECONQUISTA 250

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 19 de Septiembre de 1924
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de Noviembre de 1924

Capital autorizado...	m$n	5.000.000 —
» suscripto........	»	4.500.000 —
» realizado	»	4.500.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1930.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja	
En efectivo	51784 76
Depositado en otros Bancos	341015 16
Clearing	167240 23
Descuentos y efectos a cobrar	2334400 —
Adelantos	799668 65
Deudores en gestión	
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Suscursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	1601 98
Letras a recibir	
Valores descontados. Letras de Tesorería	3000000 —
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	69.5681 8
Valores diversos	
Muebles y útiles	1 —
Instalaciones	1 —
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	2092.9 18
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	86985 —
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25000 —
» » títulos en custodia	3936203 85
» » valores recibidos en caución	4.0000 —
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	51000 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	1741155 24
	20101037 86

PASIVO	
Capital suscripto	4500000 —
Fondo de reserva estatutario	88583 33
Fondos de reservas facultativas	158000 —
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	567358 72
Depósitos a plazo	2647400 —
Depósitos en Caja de Ahorros	
Depósitos diversos	955584 14
Redescuentos, Letras de Tesorería y otros documentos	4585000 -
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	23370 65
Letras de Tesorería	
Ganancias y pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	320669 21
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	74040 10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	225000 —
Otras cuentas	2674 62
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	25000 —
» » títulos en custodia	3936203 85
» » » » garantía	410000 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	51000 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	1741155 24
	20101037 86

A. Melián, presidente. — P. Dony, gerente. — A. M. Varsavsky, contador.
V.° B.°: R. A. Raggio, síndico.

Buenos Aires Julio 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e29 dic. N.° 8.705 v29 dic.

88 1478

SUN INSURANCE OFFICE

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1° de Abril de 1898

Ramo que explota: Incendio

2.ª BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DE LA SUCURSAL AL 30 JUNIO DE 1930

2°. Trimestre del Ejercicio N.° 83

Capital Casa Matriz:		
» Autorizado	Libras	2.500.000 —
» Subscripto............................	»	2.400.000 —
» Realizado..........	»	480.000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Casa Matriz		
Caja y Bancos		6?382 05
Propiedades inmuebles		120.000 —
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1008 37	36103 83
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	133008 37	1304435 88
HABER		
Casa Matriz	1008 37	1268474 74
» » (cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		33144 70
Diversos acreedores		2816 44
Cuentas de orden		
	133008 37	1304435 88

[illegible] Julio de 1930.

Sun Insurance Office

H Truzzell, gerente

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre comprendido, desde el 1° de Abril de 1930 hasta el 30 de Junio de 1930

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	699 70	1[illegible]3 7 01
Siniestros		49997 24
Gastos generales		365[illegible]6 23
Reaseguros locales pasivos	159 24	5918 41
Saldo	2483 06	
	3342	10?8?8 65
HABER		
Primas	3217 71	70758 18
Patentes y sellos	81 58	1628 45
Corretajes sobre reaseguros locales pasivos	42 91	1585 11
Saldo		34886 91
	3342 —	108858 65

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1

Sun Insurance Office

H. Truzzell, gerente

Buenos Aires, Agosto 1

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e29 dic. N.° 8.685 v29 dic.

84

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Buenos Aires

Aprobada por decreto del P. E., de fecha 31 de Mayo de 1913, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 14 de Agosto de 1913, 15 de Julio 1916 y 12 de Septiembre 1928

Capital autorizado $ m/n 1.000.000.—

» subscripto. » » 200.000.—

» realizado. » » 110·000.—

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1930

(3er Trimestre, 17º Ejercicio)

ACTIVO

	$ m/n
Accionistas	90000 —
Caja y Bancos	40555 59
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	107266 67
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Mobiliario y material	2897 35
Deudores diversos	103519 01
Gastos de organización	
Gastos de explotación	52002 97
Reaseguros	34786 68
Comisiones y particip. asegurados	70818 68
Siniestros	170718 67
Pólizas acciones (Valor nominal)	856945 18
Cuentas de orden	18000 —
	1547510 80

PASIVO

	$ m/n.
Capital subscripto	200000 —
Reservas	132705 99
Siniestros pendientes	
Dividendos asegurados	8083 7
Diversos acreedores	94246 48
Cuentas de explotación	237529 41
Socios asegurados (Valor nominal)	856945 18
Cuentas de orden	18000 —
	1547510 80

Buenos Aires, Abril 29 de 1930

Juan Tacchi, presidente.— A. Chiarella, administrador.— Alfredo J. Vasena, tesorero.— Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 dic. N.º 8.639 v29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

113-1370

Calle Chacabuco N.º 457 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N., en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fechas 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1º de Marzo de 1924 y 28 de Noviembre de 1924

Capital autorizado	$ c/l	2.500.000.—	20.000.—	Acciones Preferidas a $ 50 c/u	$	1.000.000.—
Menos, a emitir	» »	750.000.—	15.000.—	» Ordinarias » » 50	» »	750.000.—
Emitido y realizado	» »	1.750.000.—			$ c/l	1.750.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930 y al 16º Ejercicio

ACTIVO	ORO SELLADO		CURSO LEGAL	
I. Activo fijo:				
Edificios de la fábrica y poblaciones	168.847.93			
Alambrados y aguadas	73.371.74			
Máquinas y accesorios	390.720 98			
Vías, accesorios y material rodante	571.066.56			
Flotilla	68 271.69			
Muelles y defensa barranca	43.614.55			
Taller mecánico y aserradero	21.460.60			
Carros y teléfonos	49.994.34			
Ladrillería	108.25			
Muebles y enseres varios	13.647 59		1.392.65	
	1.401.104 23		1 392.65	
Menos: lo Amortizado	552 539 28	848.564.95	1.391.65	1.—
Campos y montes propios (292 leguas paraguayas)	410.549.31			
Menos amortizado	82.142.92	328.406.42		
Total Activo fijo		1.176.971.37		1.—
II. Activo circulante:				
Mercaderías y materiales	87.471.40		546.14	
Rollizos y extracto de quebracho	324.065.18			
Boyada y haciendas	232 521.10			
Títulos y Acciones	23.030.—		1.-	
Total Activo circulante		667.087.68		547.14
III. Activo disponible:				
Caja	5.317.12		400.26	
Bancos			22.129.67	
Total Activo disponible		5.317.12		22.529.93
IV. Activo exigible:				
Deudores en c/corriente, menos reserva	99.367.86		49.760 09	
Gobierno del Paraguay	3.071.75			
Total Activo exigible		102.439.61		49.760.09
V. Activo transitorio:				
Intereses y gastos adelantados	16.302.68		10.479 29	
Derechos s/ bolsas en gestión			7.590.57	
Total Activo transitorio		16.302.68		18.069.86
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización, menos amortización		1.—		
VII. Pérdidas:				
Gastos de Administración, intereses, impuestos, patentes, etc.				150.977.97
VIII. Cuentas de orden:				
Conversión			4.317.032.26	
Acciones de Directores en depósito			25.000.—	
Total Cuentas de orden				4.345.032.26
Gran total		1.968.119.46		4.583.918.25
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital subscripto e integrado			1.750.000.—	
Reserva legal			32.787.87	
Fondo para gratificaciones empleados			6696.02	
Fondo de Seguros	31.763.98			
Reserva p. ajuste de precios en materiales	4.915.71			
Total Pasivo no exigible		36.679.69		1.789.483.89
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en c/corriente	20.770.58		1.427.434 99	
Obligaciones a pagar	11.175.—		260.444.09	
Debentures en circulación			762.000.—	
Total Pasivo exigible		31.945.58		2.449.879.08
III. Pasivo transitorio:				
Derechos de Aduana s/ exportación de bolsas				7.590.57
IV. Ganancias:				
En ventas de extracto de quebracho (o$s 97.146.32 al 44)			220.787.10	
En ventas de otros productos			63.042.95	
Total Ganancias del ejercicio.			283.830.05	
Más utilidades de ejercicios anteriores sin distribuir			28 134.66	
Total Ganancias del ejercicio				311.964.71
V. Cuentas de orden:				
Conversión		1.899.494.19		
Directores por acciones depositadas				25.000.—
Gran total		1.968.119.46		4.583 918.25

Buenos Aires, Julio de 1930

Jorge C. Castelhun, vicepresidente.—F. Mascort, síndico suplente

Buenos Aires Agosto 6 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 dicbre. N.º 8670 v29 dicbre.

95/1567

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Esmeralda 309 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 13 de Marzo de 1923, 3 de Julio de 1924 y 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1923, 24 de Diciembre de 1924 y 7 de Octubre de 1926

Ramos en que opera:

Vida — Incendio — Automóviles

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000 —
» suscripto	» »	2.000.000 —
» realizado	» »	492.700 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

(2º. Trimestre — 8º ejercicio)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	1509709 —	
Caja y Bancos	32802 47	
Depósitos a plazo fijo y C. de Ahorros	352167 78	
Títulos de renta y valores diversos	156500 —	
Préstamos hipotecarios	220000 —	
Préstamos sobre pólizas de Vida	4658 92	
Mobiliario y material	1 —	
Sellos para pólizas	1933 96	
Diversos deudores	77664 53	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de explotación	157634 96	
Siniestros	30761 62	
Cuentas de orden	24250 —	
		2568084 24
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas técnicas	151422 62	
Reserva fondo integración acciones	23333 32	
Fondo de reserva	11666 68	
Reserva para gastos de explotación	5147 89	
Reservas para deudores por premios	10000 —	
Reserva adicional, sección automóviles	7758 79	
Reserva de reaseguros, sección incendio	3064 18	
Beneficios de los asegurados Vida	6234 43	
Siniestros pendientes	32684 92	
Diversos acreedores	41014 68	
Dividendos pendientes	12581 75	
Cuentas de orden	24250 —	
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	230121 —	
Ganancias	8853 98	
		2568084 24

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930.

Manuel A. Portela, presidente—Miguel Sánchez Lüchter, gerente —

José Tamayo, contador. — Víctor Zouninus, síndico

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 dicbre. N.º 8678 v29 dicbre.

458

"LA COLONIA"

COMPAÑIA ANONIMA MUTUA LIMITADA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 665, Buenos Aires

aprobada por el Superior Gobierno, según Decreto del 8 de Agosto de 1910

Inscripta en el R. P. de Comercio, en fechas 6 de Octubre de 1910, 12 de Diciembre 1913, 26 de Agosto 1916 y 25 de Octubre 1928.

Ramo que opera: Granizo

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	»	200.000.—
» realizado	»	195.901.94

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1930

Tercer trimestre

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	4098 06
Caja y Bancos	36290 34
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	67029 62
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Mobiliario y material	1953 05
Valores al cobro	36672 61
Diversos deudores	98240 23
Gastos de organización a amortizar	—
Comisiones y particip. asegurados	90899 53
Gastos de explotación	61257 04
Siniestros	304341 42
Pólizas-acciones (valor nominal)	1099044 45
Cuentas de orden	26000 —
	1825826 35
PASIVO	
Capital suscripto	200000 —
Reservas	45493 81
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	95655 82
Dividendos asegurados	18527 67
Cuenta explotación	311104 60
Socios-asegurados (valor nominal)	1099044 45
Cuentas de orden	26000 —
	1825826 35

José Padilla, presidente.— Francisco Ferrari, secretario.—A. De Negri, gerente — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 dicbre. N.º 8668 v29 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.º del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

AEROPOSTA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.º 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.

2.º — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — El Directorio.

e29 dicbre. N.º 8699 v16 enero

BARTOLO BERNHARD LIMITADA

Sociedad Anónima Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 15 de enero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.º 516, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobación de la prolongación del mandato del Síndico por cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1930.

2.º — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1930.

3.º — Elección de tres Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositadas en el Escritorio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.º 516, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — El Presidente.

e29 dicbre. N.º 8700 v15 enero

Convocatorias Anteriores

CLUB ATLETICO "ESTUDIANTES"

Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 28 del corriente, en su local Social, Dorrego esquina Tiro Federal, a las 9 y 30 horas para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1930.

3.º Modificación de Estatutos.

4.º Renovación de la C. D.

5.º Designación de dos revisadore de cuentas para el año 1931 y dos miembros para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e-23 dicbre. N.º 8.656-v-27 dicbre.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "LA UNION"

Aráoz 1226

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación Helénica de Socorros Mutuos "La Unión", a realizarse el 4 de Enero de 1931, en su local propio, calle Aráoz 1226, a las quince horas:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general.

3.º Asuntos varios.

No habiendo mayoría de socios, después de las 16 horas, con cualquier número de socios se considera quórum para aprobar las resoluciones. — La Comisión.

e27 dic. N.º 8.684 v30 dic.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Diciembre de 1930, a las 9.30 horas, en su Stadium, Avenida Valentín Alsina 4600, (Parque 3 de Febrero).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 11º ejercicio 1929 - 1930.

2.° Nombramiento de diez escrutadores, cinco fiscales y dos socios activos para firmar el acta.

3.° Autoridades que corresponde elegir por el período de dos años: Junta Ejecutiva: 9 titulares (1 por un año) y 3 suplentes (1 por un año).

Jurado: 2 miembros por un año.

4.° Nuevos Socios Honorarios.

Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios activos y vitalicios en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H°.

e24 dicbre. N.° 8669 v27 dicbre.

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.

e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1931 a las 11.30 horas, en las oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.

2.° Nombramiento de liquidadores con amplias facultades.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.

e27 dicbre. N.° 8692 v15 enero

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios para celebrar Asamblea General, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en el salón situado en la calle Rodríguez Peña N.° 361, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Balance de Tesorería, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Consideración de la Memoria correspondiente al mismo ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

3.° Autorización de la compra efectuada "ad-referéndum" de la H. Asamblea, de un terreno destinado a "camping", ubicado en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

4.° Autorización de la compra efectuada "ad referéndum" de la H. Asamblea, de un terreno destinado a "camping", ubicado en el Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires.

5.° a) Elección de un Presidente para completar el presente ejercicio que vence el 31 de Julio de 1931, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 de los Estatutos.

b) Elección de catorce vocales titulares, en reemplazo de los señores, Don Arturo A. Bullrich, Dr. Luis A. Podestá Costa, D. Agustín Motto, D. Atilio C. Liberti, D. Roberto E. Castromán, Dr. Silvano V. Salinas y D. Hermenegildo Cordero, que renunciaron; y de D. Emilio Saint, D. Emilio R. Casares, Dr. Adolfo F. Gómez, Dr. Atilio J. T. Petit, Ing. M. José Barbich, D. José Baciagaluppi y Coronel José S. Ledesma, que terminaron su mandato el 31 de Julio de 1930.

c) Elección de seis vocales suplentes para completar el presente ejercicio que vence el 31 de Julio de 1931, en reemplazo de los que terminaron su mandato el 31 de Julio de 1930.

6.° Elección de dos revisores de cuentas, titulares, y un suplente, para completar el presente ejercicio que vence el 31 de Julio de 1931.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Manuel M. de Iriondo, administrador judicial.

e24 dicbre. N.° 8674 v30 dicbre.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General Ordinaria de accionistas — Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de capital para la Asamblea que debía celebrarse el día 4 de Diciembre de 1930, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, escritorio N.° 14, el día 29 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta de la misma.

NOTA: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente.

e13 dic. N.° 8.560 v29 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

El Presidente

e20 dicbre. N.° 8630 v3 enero

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Diciembre a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e13 dic. N.° 8.564 v31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Antonio Podestá, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

e12 dicbre. N.° 8546 v30 dicbre.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Corrientes 457

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para formar parte de la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. — El Director General les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e-18 dicbre. N.° 8.602-v-7 enero.

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al XXI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-18 dicbre. N.° 8.608-v-7 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES "DOMINGO BARTHE".

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Bolívar 144, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1930. — El Vicepresidente.

e-9 dicbre. N.° 8.485-v-30 dicbre.

EDUARDO ESTANGUET LTDA., S. A.

Importadora de Automóviles

Charcas 1173

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Eduardo Estanguet Ltda., Sociedad Anónima Importadora de Automóviles, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Charcas N.° 1173, el día 30 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Agosto último.

2.° Designación de Presidente, dos Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Por el Directorio: Eduardo Estanguet, presidente.

e13 dic. N.° 8.565 v30 dic.

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e11 dicbre. N.° 8521 v29 dicbre.

ROUX Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Piedra, Arena y Materiales de Construcción

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, en el local social, L. N. Alem 428, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el informe del Directorio sobre los convenios y actos celebrados para resolver las dificultades sociales.
2.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 28 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — El Directorio.

e13 dic. N.° 8.557 v29 dic.

WOLFF Y SCHORR LTDA.
Casa Importadora
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referentes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930, para su discusión y aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente.

e6 dicbre. N.° 8464 v29 dicbre.

MULAK AIKE COMPAÑIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N. 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e11 dicbre. N.° 8522 v29 dicbre.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Director - Secretario

e2 dicbre. N.° 8631 v9 enero

VICTORIA
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. —Ernesto Jorge, Presidente.—Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-18 dicbre. N.° 8.617-v-10 enero.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1930, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 353, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. — El Directorio.

e13 dic. N.° 8.556 v31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo el Art. 34 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social Bartolomé Mitre N.° 519 (Primer piso), el día 31 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Elección de Vicepresidente, Secretario General y Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente firmen el acta.

Los señores accionistas, deberán depositar las acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para realizar la Asamblea.

David Cogan, presidente; Raúl M. Cogan, secretario.

e13 dic. N.° 8.558 v31 dic.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Habiendo quedado reducido a cuatro el número de accionistas de la Sociedad y a fin de proceder a la disolución anticipada de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas, en el domicilio del señor Presidente, calle Sarmiento 1334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad y su liquidación.
2.° Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — El Directorio.

e11 dic. N.° 8.534 v29 dic

INSTITUTO ZYMOLOGICO ARGENTINO SOC. ANON. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio provisorio.
2.° Compra del activo y pasivo del Instituto Zymológico Mezzadroli.
3.° Designación del Directorio definitivo y síndico por el término que establecen los artículos 13 y 20 de los Estatutos Sociales.
4.° Creación de un cuerpo médico consultivo y fijar su remuneración.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Vicente B. Silenzi, presidente. — Enrique Schajris, director.

e22 dicbre. N.° 8642 v5 enero

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En vista de no haber podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 10 del mes en curso, el Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, llama a los señores Accionistas a una nueva Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1931, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 234, tercer piso, escritorio N.° 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y Balance respectivo.
2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores, como también la concesión de facultades necesarias para que el Directorio, pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

N. B. — Se llama la atención de los señores Accionistas a que serán válidas las resoluciones tomadas en dicha Asamblea cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o el capital representado.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Directorio.

e20 dicbre. N.° 8629 v2 enero

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, calle Montecagudo N.° 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato y de un Director titular, por un año, por renuncia. Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Directorio.

e11 dicbre. N.° 8510 v29 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER Y CIA.
Distribuidora de los productos de la perfumería Coty de París

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 621, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para retirar su Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Directorio.

e-23 dicbre. N.° 8.664-v-12 enero.

EL HOGAR PROPIO
Banco de Crédito Real y de Edificación (S. A.)

Buenos Aires, Diciembre de 1930.

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea citada en primera convocatoria para el día 9 del corriente el H. Directorio ha resuelto de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Código de Comercio, citar en Segunda Convocatoria a la Asamblea para el día 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en su local social, calle Moreno N.° 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese. Al efecto indicado, puede retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director general.

e23 dicbre. N.° 8646 v9 enero

INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA
Sociedad Anónima
(Antes Quinterno y Cía.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Diciembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Directorio definitivo, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, el día 26 de Diciembre, a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad a lo que dispone el Art. 25 y que en consecuencia, antes de esa fecha deberán proceder a retirar en la Secretaría, calle Avenida de Mayo 1370, la correspondiente entrada con la especificación de los votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — El Presidente Provisional.

e11 dicbre. N.° 8515 v29 dicbre.

MORIXE HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — El Presidente.

e10 dicbre. N.° 8494 v31 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
2.ª Citación

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los feligreses ortodoxos anotados en el registro del Consejo con seis meses de antigüedad, por segunda vez, a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Domingo 4 de Enero del año 1931, a las 15,30 horas, en el local del Consejo, Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio anterior.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, y por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos asambleistas para que en representación de los demás autoricen el acta. — Monseñor Miguel Jaluf, Presidente. — Moisés José Azize, Secretario.

e-24 dicbre. N.° 8.665-v-3 enero.

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO, S. A.
(Yerba, citrus y otros cultivos)

No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Miércoles 7 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 348, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos Sociales.

2.° Consideración de la renuncia de los Miembros del Directorio y en caso de aceptarse, elección de nuevo Directorio, con el número de miembros que la Asamblea resuelva.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e22 dicbre. N.° 8645 v3 enero

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
Compañía de Cereales La Plata S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre de 1930 a las 11 horas, en el local Corrientes 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La renuncia de un Director.

2.° Elección de dos nuevos Directores

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — J. S. Prescott, director gerente.

e12 dicbre. N.° 8541 v30 dicbre.

"DOMINGO BARTHE"
Compañía Mercantil de Transporte
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N.° 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 31 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el estado económico de la Sociedad.

2.° Resolver sobre la propuesta de liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — El Vicepresidente.

e9 dicbre. N.° 8485 v30 dicbre.

JUAN F. SALABERRY
S. A. Comercial Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Manuel B. Salaberry y Carlos A. Salaberry, que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctores Juan Carlos Cruz (hijo) y Carlos D. Rojas, que terminan su mandato.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — El Directorio.

e12 dicbre. N.° 8548 v29 dicbre

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE PIEDRA Y ARENA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 134, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por todo el primer directorio de la sociedad, síndico titular y síndico suplente, y en caso de aceptarla designar el nuevo directorio y el síndico titular y suplente.

2.° Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos:

Artículo 1.° — Se cambia el nombre de la sociedad, sustituyendo "Compañía Río Platense de Piedra y Arena S. A.", por "Piedrarena S. A.".

Art. 5.° — Se aumenta el capital social autorizado, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado así:

"El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez séries de cincuenta acciones. Cada acción será de un mil pesos moneda nacional de curso legal".

Art. 6.° — Se suprimen el segundo y tercer párrafo.

Los señores accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Estanislao Raver, Director.

e-19 dicbre. N.° 8.625-v-8 enero.

THE MANCHESTER - ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la modificación introducida.

3.° Nombramiento de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e26 dicbre. N.° 8676 v9 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación, para la contratación del servicio de "Buffet y Restaurant", en el local destinado a ese efecto, existente en el sexto piso del Palacio de Correos y Telégrafos de esta Capital Federal.

Por detalles y pliegos de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, en los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Manuel R. Thorne, Mayor, Director General.

v22 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO
Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.

v19 enero

SOCEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v16 enero.

Instituto Angel T. de Alvear. — Luján, F. C. O.
LICITACION PUBLICA DE PAN Y GALLETA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Febrero de 1931.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1931, a las 15,30 15,45 y 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Febrero próximo; harina de trigo para la elaboración del pan y aceite de oliva durante el término de seis meses, respectivamente. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el 7 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación hasta el 30 de Diciembre, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una bomba, tipo pozo profundo, para un rendimiento de 30.000 litros de agua por hora, en el Hospital V. López y Planes, General Rodríguez, F. C. Oeste.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera.
v30 dicbre.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, para la provisión de libros impresos y útiles de escritorio, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Habilitación cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

El expediente respectivo lleva el número 12639-H-1930 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Secretaría General de la Repartición en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v5 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.
b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.
e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.
f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez
v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez
v-9 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, la provisión de los artículos de industria nacional, que a continuación se detallan: 36 docenas platos playos, de loza piedra, reforzados, 22 c. d.; 24 docenas platos loza piedra, hondos, reforzados, de 22 c. d.; 24 docenas tazas de loza piedra, de 4 decílitros, capacidad; 44 docenas vasos vidrio, de 2 d. capacidad; 20 jarras vidrio de 2 litros capacidad; 2 coladores fierro batido, reforzados, 32 c. d.; 10 bancos tipo plaza de 2 metros largo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, de 8 a 12 horas, Rivadavia 6277.

El Director
v30 dicbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Impresión Boletín Oficial

Renglón 1. — 23.000 kilos papel diario en bobinas de 86 cm. de ancho, por 75 cm. de diámetro.

Renglón 2. — 2.000 kilos papel diario en bobinas de 44 cm. de ancho, por 75 cm. de diámetro.

Impresión Boletín Judicial

Renglón 3. — 15.000 kilos papel diario en bobinas de 86 cm. de ancho, por 75 cm. de diámetro.

Elaboración de pan

Renglón 4. — 70.000 kilos harina "000".

Renglón 5. — 20.000 kilos leña quebracho, campana, en trozos, para panadería.

Renglón 6. — 1.000 kilos sal gruesa de Cádiz.

Elaboración de Fideos

Renglón 7. — 10.000 kilos harina "000".

Renglón 8. — 2.000 gramos azafrán "Flor Motilla".

Renglón 9. — 20 kilos colorante "Fidelina".

Artículos para racionamiento

Renglón 10. — 15 kilos ají picante molido, buena clase.

Renglón 11. — 250 kilos aceite de Oliva de 1.ª, peso neto.

Renglón 12. — 250 kilos aceite de Oliva de 2.ª, peso neto.

Renglón 13. — 140 kilos arroz Carolina de 1.ª calidad.
Renglón 14. — 1.000 kilos arroz Bremen de primera calidad.
Renglón 15. — 400 kilos aúcar Refinería Argentina.
Renglón 16. — 700 kilos azúcar Tucumana de primera.
Renglón 17. — 2.000 kilos azúcar Tucumana de segunda.
Renglón 18. — 210 kilos arvejas enteras, chilenas.
Renglón 19. — 20 kilos ajos de cabeza, de buena clase.
Renglón 20. — 205 kilos bacalao de Noruega, peso neto, en cajones cerrados.
Renglón 21. — 20.000 kilos carne vacuna de 1.ª calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
Renglón 22. — 160 kilos café caracolillo, en granos tostados, de 1.ª
Renglón 23. — 280 kilos café Brasil de 1.ª en granos tostados.
Renglón 24. — 200 kilos café Brasil de 2.ª en granos tostados.
Renglón 25. — 30 kilos ciruelas secas, en envases cerrados, buena calidad, p. n.
Renglón 26. — 250 kilos cebollas blancas, de cabeza.
Renglón 27. — 10 kilos especias molidas.
Renglón 28. — 50 cajas escarbadientes, buena clase.
Renglón 29. — 6.000 unidad. fruta fresca de estación: duraznos, ciruelas y bananas en partes iguales.
Renglón 30. — 280 kilos garbanzos, buena clase.
Renglón 31. — 150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase, peso neto.
Renglón 32. — 210 kilos harina de maíz.
Renglón 33. — 5 kilos hongos secos, de primera calidad.
Renglón 34. — 300 docenas huevos frescos (tamaño mediano).
Renglón 35. — 15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura, pasteurizada, provisión diaria.
Renglón 36. — 140 kilos lentejas chilenas, buena clase.
Renglón 37. — 110 kilos manteca fresca, en panes de 200 gramos c|u.
Renglón 38. — 13.000 kilos papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos cada una.
Renglón 39. — 20 kilos pimentón colorado dulce, buena clase.
Renglón 40. — 10 kilos pimienta blanca molida.
Renglón 41. — 210 kilos porotos caballeros, buena clase.
Renglón 42. — 30 kilos dulce de membrillo.
Renglón 43. — 40 kilos queso Sbrinz, buena clase.
Renglón 44. — 6.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
Renglón 45. — 20 kilos sal fina.
Renglón 46. — 1.000 kilos sal gruesa, buena clase.
Renglón 47. — 20 kilos té de primera calidad, peso neto.
Renglón 48. — 140 kilos sémola de trigo candeal.
Renglón 49. — 210 kilos trigo entero pelado.
Renglón 50. — 120 kilos tocino fresco, gordo.
Renglón 51. — 1.000 kilos verdura fresca surtida.
Renglón 52. — 100 litros vinagre de vino.
Renglón 53. — 500 kilos yerba mate, buena clase.
Renglón 54. — 250 gramos azafrán, envasado, buena clase.
Renglón 55. — 25 kilos conserva de tomate, buena clase.

Combustible

Renglón 56. — 15.000 kilos leña quebracho colorado, campana, hachada.
Renglón 57. — 20.000 kilos briquetas de carbón Cardiff.

Artículos varios

Renglón 58. — 150 litros acaroína.
Renglón 59. — 50 litros ácido muriático.
Renglón 60. — 200 kilos potasa blanca en trocitos.
Renglón 61. — 10 kilos grasa mineral, especial para autos.
Renglón 62. — 400 kilos soda comercial.
Renglón 63. — 40 pares zuecos.
Renglón 64. — 100 unidad trapos para piso, buena clase.
Renglón 65. — 300 kilos trapos blancos especiales.
Renglón 66. — 100 frascos Brillant Belge 1|2 pott.
Renglón 67. — 100 panes jabón Sapolio o similar.
Renglón 68. — 1.000 kilos jabón amarillo, muy seco.
Renglón 69. — 200 kilos jabón negro, muy seco.
Renglón 70. — 30 bolsas aserrín blanco.
Renglón 71. — 100 kilos hilo acarreto 2|3.
Renglón 72. — 24 unidad, lapiceras, buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Secretario.

v-29 dicbre.

FACULTAD MEDICINA DEL ROSARIO

Licitación de lavado

Rosario, Diciembre 10 de 1930.

Considerando:

Que los procedimientos modernos indican el lavado expuesto al calor de elevada temperatura y los procesos químicos, que conjuntamente con la agitación mecánica destruyen las más resistentes bacterias, y de acuerdo a la resolución del H. C. D. fecha 4 del cte.,

El Decano,

Resuelve:

1.° — Llamar a licitación para la presentación de propuestas a los efectos de contratar la desinfección, lavado y panchado, por el término de un año con opción a dos, hasta mil piezas diarias, más o menos de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias - Hospital Nacional del Centenario, Hospital de Alienados y Casa del Estudiante, bajo las siguientes condiciones:

a) Las ropas serán desinfectadas y esterilizadas;
b) El lavado lo será a temperatura de 180° F;
c) El secado únicamente al vapor;
d) El planchado cilíndrico a 120 libras de presión;
e) El zurcido y arreglo de la ropa será a cargo del proponente.

2.° — La entrega de ropa lo será dentro de las 24 horas exceptando los días feriados. Es a cargo de contratista la conducción de la ropa, tanto para llevarla al lavadero como para entregarla a los establecimientos que corresponda.

3.° — El contratista se obliga a la más amplia garantía por la exactitud de entrega responsabilizándose por el extravío de la ropa.

4.° — El precio se indicará por unidad especificada por los proponentes.

5.° — La presentación de facturas se hará a fin de cada mes y los pagos se realizarán dentro de los noventa días de presentadas las facturas.

6.° — Fíjase el día 8 del mes de Enero próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas que se presentarán en sobres lacrados y cerrados en la Secretaría de esta Facultad, sita Avenida Francia y Santa Fe, acto que se realizará ante la presencia del señor Secretario e interesados que concurran.

7.° — La propuesta será acompañada de un sello de un peso y si el total de la propuesta excediera de $ 5.000, la reposición de la primer foja, será de un sello de $ 5.— m|l.

8.° — Se agregará a cada propuesta **un certificado del Banco de la Nación** por depósito efectuado a la orden de esta Facultad por la suma equivalente al 5 o|o del total de la propuesta. Este depósito se hará en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública de la Nación. En el primer caso no gozará de interés alguno, y en el segundo, los que devenguen los propios títulos.

9.° — No se tomarán en consideración las propuestas que vengan raspadas o enmendadas, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma; las que no indiquen el precio unitario; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía y las que carezcan del sellado correspondiente.

10. — Una vez empezado el acto de la licitación que será media hora después del señalado en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona; si lo hiciera quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

11. — Los licitantes se obligan a mantener **su propuesta por el término de treinta días, contados desde su presentación.**

12. — El depósito a que se refiere el art. 9.° será elevado al 10 o|o para el proponente a quien se hubiere adjudicado la licitación, quien hará el depósito dentro de los 8 días de comunicada la aceptación, la que se hará por carta certificada, y le será devuelto a la terminación del contrato, si hubiere cumplido con las cláusulas estipuladas.

13. — El depósito servirá de garantía a la propuesta o al cumplimiento del contrato y el contratista lo perderá si no cumpliera con las condiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del acuerdo del Gobierno del año 1878 que dice así:

En caso de inejecución o de falta de cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para responder a los cargos que resultaren todos sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes de la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato respectivo.

14. — El licitante aceptado no tendrá la obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales con la presentación de la propuesta y su aceptación por la Facultad.

15. — Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito a que se refiere el Art. 8.° a todos aquellos licitantes cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas.

16. — Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

17. — Si el contratista no entregará la ropa limpia dentro de las veinticuatro horas estipuladas, será pasible de una multa del 2 o|o del importe de la factura de ese mes y por cada hora subsiguiente de atraso, otra multa equivalente al 1 o|o del importe del lavado de un mes, salvo el caso de fuerza mayor comprobada.

18. — La Facultad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente y ofrezca mayor garantía, a objeto del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

19. — Dése al Libro de Resoluciones, publíquese y resérvese en Secretaría para consulta de los interesados.

Teodoro Fracasi, Decano. — Leonardo M. Parachú, Secretario Técnico.

v8 enero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante Enero de 1931, de los siguientes artículos:

Carne—

20.000 kilos carne de vaca, de 1ra., libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

1.300 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
60 docenas de huevos frescos de granja.
8.000 kilos de verdura fresca; según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos y zapallos de angola.
700 kilos de jabón amarillo común, de 1ra., en barras, bien estacionado.

Mercería—

3 docenas de carreteles de hilo negro N.° 40, 500 yardas "Cadena".
3 docenas de carreteles de hilo blanco N.° 40, 500 yardas "Cadena".

Pescadería—

70 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: corvina, merluza, pejerrey, pescadilla y surubí.

Leche—

8.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
90 kilos de manteca fresca.

Café—

70 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Puerto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil, de 1ra., molido.
120 kilos de café Brasil, de 2da., molido.

Fideería—

350 kilos de harina de maíz, de 1ra.
10 kilos de sémola, de 1ra.
15 kilos de harina de trigo "000".

Combustible—

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos de carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Materiales de construcción—

10 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,025 x 0,305 x 4,270.
5 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,013 x 0,305 x 4,270.
5 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,018 x 0,305 x 4,270.
10 metros tirantes spruce, de 0.075 x 0,075.

Calzado—

50 kilos de suela macho.
3 kilos de clavos de bronce N.° 14.
2 kilos de clavos de bronce N.° 16.
12 cajas de pomada negra, tamaño grande, marca Cobra.

Librería—

1 resma de papel oficio, rayado.
4 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
4 resmas de papel blanco envolver "Barrilete".
20 hojas de papel secante, ris, de 120 libras.
1 caja de 144 plumas, "Leonardt", N.° 516.
1 caja de 144 plumas, "Perry", número 341.
1 docena de goma para lápiz Van Dike, tamaño 12.
1 docena de frasquitos goma líquida.
1 docena de lapiceras para oficinas.
1 resma de papel cuenta, 3 columnas
12 hojas de tela para copiar, impermeables.

La licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 10 horas (diez horas), en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

v31 diciembre.

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el corriente mes de Diciembre de 1930, de los siguientes artículos:

410 metros de lienzo doble ancho, buena clase.

1 docena de carreteles hilo blanco N.° 60.

La licitación se verificará el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Toda propuesta debe ser acompañada del correspondiente pliego de condiciones y un papel sellado valor de un peso m|n.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — El Secretario.

v30 dic.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo M. Marqués, secretario electoral.

v14 enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aviso de licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego),

durante el año de 1931

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha, para proveer, durante el año 1931, los artículos de uso y consumo que necesitará la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los artículos cuya provisión se licita son: almacén, ferretería, bazar, menaje, leche, café, verdura, vestuario, calzado, artículos de ferretería, limpieza, trajes para oficiales, tropa y penados, artículos de mercería, fotografía, farmacia, droguería, ferrocarriles, librería, y escritorio, útiles para la sección suministros, harina, aparatos para la oficina meteorológica, armamento, electricidad, ropería, zapatería, pinturería, escobería, mecánica, carpintería, materiales para cocina y cuarto de baño, hojalatería, etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 29 de Diciembre a las 14 horas, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno, Jefe de la Dirección Administrativa, y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Suministros de esta Dirección, donde cada proponente deberá entregar el día de la licitación, dos muestras de cada uno de los artículos ofertados.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, como así también el pliego de condiciones, acompañar certificado de depósito, no pudiendo dejar afectados los anteriores.

Dirección Administrativa, 29 de Noviembre de 1930. — El Jefe.

v29 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormitorio Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIª Brigada de Caballería.

Santa Fé

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el IIIº Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: P. H. 97.584, A. D. 98.409, C. R. 98588, C. V. 96.219 y C. R. 97.463.

Llámase a licitación pública para el 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cables acero para aparejos y enchareo, pliego 1.481; caños conducción y accesorios, 1.482; tiranterías pino tea y spruce, 1.483; tanques bulonado 800 m.3 y remachado 4000 m.3, 1.484; cable cobre desnudo sección 35 mm.2, 1.485 y postes, transformadores y materiales de alta tensión, 1 486. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v30 dic.

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 100.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989- C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 25 automóviles "doble faetón" y 1 "sedán", para las Inspecciones de los Distritos de Provincias y Territorios Nacionales y 16 camiones, tipo liviano para cargas de 2 toneladas, más 4 camiones pesados para cargas entre 3 y 4 toneladas, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 enero

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

Expediente 6395-D. P. 1930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.
v12 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v-27 enero

Expediente O. C. 2079|30 A. 1
Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos d condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.
La Administración.
v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v21 enero

Expediente O. C. 8?7|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v8 enero

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v7 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v7 enero

Expediente O. C. 2063|30. Llámase a licitación pública para la provisión de material refractario, hierro, antimonio y cobre en lingotes.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 30 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v30 diebre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:
Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.
Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2093|930. Zorras a bomba.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v2 enero

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v5 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v10 enero

Expediente O.C.-2074.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v-4 enero.

Expediente O. C.-505|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las estaciones La Aurora y Clodomira.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, Buenos Aires, el día 31 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, en las Estaciones Santiago del Estero, La Aurora y Clodomira, del F. C. C. N. Argentino y en la Superintendencia de Tráfico, en Santa Fe. — La Administración.
v31 dic.

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v9 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Briozzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.
El secretario
v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Pedro Falero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
El secretario
v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Contreras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.
v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.
v-24 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores Pérez de Fernández, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Teodoro Fernández.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.
El secretario
v-30 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dalmira Villar de Santillán, y doña María Luisa Santillán Villar, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Diógenes Santillán.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.
El secretario
v-30 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Beherecher de Plot, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Francisco Plot.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.
El secretario.
v-30 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. - El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Gelsomino que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. - El Secretario.

v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Bernat o Bernath, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. - El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Roberto Gentner.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por disposición del señor Jez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor R. Ramos Oneto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carmen Fernández de Ferrer**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 33 a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del, presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com parezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mariana Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, ci no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Mario Safian**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8321-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.
e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Elías Lorenzo Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 nov. N.° 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta das, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso
e-3 dicbre .N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declarable rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Pané o Parre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e22 novbre. N.° 171 s|p.p. v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Antonio Argüello (a) el Cordobés y Angel Nasip**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. N.° 8302 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.
e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ...
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8250 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que, en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8249 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e10 dicbre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8251 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...
Simón de Iriondo, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que, en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco López, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8159 v29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Miguel Antonietti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8157 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.
e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Ispeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Mora, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delicao de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
e-3 dicbre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 dicbre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero.

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e3 dicbre. s|pp. 8202 v10 enero.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Espósito**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8248 v16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Humberto Musachio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930 — David Uriburu, secretario.
e-22 nov. N.° 8.167-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Psenicznу**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e16 dicbre. s|pp. 8281 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara y Santiago Perrile**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Luciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
e27 nov. s|p.p. 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), sechetario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8246 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dicbre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8254 v18 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca **a estar a derecho en la causa por hurto**, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8252 v16 enero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Creste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 dicbre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre. N.°8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, calle Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 dicbre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 dicbre. s|p.p. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — **Epifanio Sosa, secretario.**

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.**

e3 dicbre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Berge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gatti Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Eulario, Hernández Miguel, Iglesias Cariorique, Garriguez Juan, Herrera Cande Ibarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930. — Pascual Sosa Yáñiz, secretario.

e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Toledo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-22 nov. N.° 8.165-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría 49, llama se durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Marcelina Tierno de Castañes y Florentino o Florentino Juan Castañares.**

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-22 nov. N.° 8.161-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Priewer, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-22 nov. N.° 8.162-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Moreno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-22 nov. N.° 8.163-s.p.p.-v-29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayano Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e22 novbre. N.° 8172 s|p.p. v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza **Esteban Iturria**, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Pizera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8170 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo M. Klappenbach**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8164-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **André Ferrieri o Ferriello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Ibáñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.199-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.18[illegible] v3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Agustín Alsina, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi.** Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis.** Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco García**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Natalio Aleindor Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. - Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Viola (a) "El Piamontés"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Jugado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Cebis o Ramón Pérez** o etc., para que en el término de treinta días computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano v Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.18[illegible] v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término le treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 1930. — Francisco F. Burgos, secretario.
e-27 nov. N.° 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-27 nov. N.° 8.197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930 — Luis A. Padilla, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Barrutieta**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Asdrúbal Pella**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.295 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonia Cabello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 dicbre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacinto Hombravella Casals**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Dom[illegible] secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.
e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.
e16 dicbre. s|pp. 8279 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Gerónimo Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Jorge Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 dicbre. N.° 8280 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Saverio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pablo Ramos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente a **Natalio Bergallito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Pineda**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Vicente Esteban Sabato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo F. Miliavaca**, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Luis Rea y Roberto Franco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Adolfo Martínez, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Fainsilberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, com parezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Italo Brunetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — **Aníbal Ponce de León, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8.154-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Ures**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Jurisic**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.639
FLOR DE CULTIVO
Diciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.040.
v-3 enero

Acta N.° 151.696
FORMOPON
Diciembre 19 de 1930. — Jorge Clenz y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 34.130.
v-3 enero

Acta N.° 151.485
"WARREN"
Diciembre 13 de 1930. — R. P. Warren y Co., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.033. — Aviso N.° 33.971.
v30 dic.

Acta N.° 151.519
LACTOBENZOL
Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.825.
v-3 enero

Acta N.° 151.618
NEOBOLDO
Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.824.
v-3 enero

Acta N.° 151.498

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 66.507. — Aviso N.° 33.934.
v-3 enero

Acta N.° 151.505

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.514. — Aviso N.° 33.941.
v-3 enero

Acta N.° 151.492

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 66.501. — Aviso N.° 33.929.
v-3 enero

Acta N.° 151.494

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 66.503. — Aviso N.° 33.931.
v-3 enero

Acta N.° 151.495

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 66.504. — Aviso N.° 33.951.
v-3 enero

Acta N.° 151.496

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 66.505. — Aviso N.° 33.932.
v-3 enero

Acta N.° 151.497

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 66.506. — Aviso N.° 33.933.
v-3 enero

Acta N.° 151.493

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 66.502. — Aviso N.° 33.930.
v-3 enero

Acta N.° 151.499

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.508. — Aviso N.° 33.935.
v-3 enero

Acta N.° 151.560
SIEMPRE LISTO
Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir cápsulas para el cierre hermético de botellas, frascos y similares, de la clase 10. — Aviso N.° 34.019.
v-3 enero

Acta N.° 151.500



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.509. — Aviso N.° 33.936.

v-3 enero

Acta N.° 151.501



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 66.510. — Aviso número 33.937.

v-3 enero

Acta N.° 151.502



Diciembre 12 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 66.511. — Aviso N.° 33.938.

v-3 enero

Acta N.° 151.503



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 66.512. — Aviso N.° 33.939.

v-3 enero

Acta N.° 151.504



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 66.513. — Aviso N.° 33.940.

v-3 enero

Acta N.° 151.510



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.519. — Aviso N.° 33.946.

v-3 enero

Acta N.° 151.491



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía y demás artículos comprendidos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.500. — Aviso número 33.928.

v-3 enero

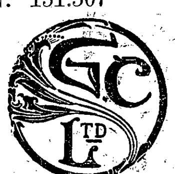
Acta N.° 151.506



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.515. — Aviso número 33.942.

v-3 enero

Acta N.° 151.507



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttaperha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 66.516. — Aviso número 33.943.

v-3 enero

Acta N.° 151.508



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.517. — Aviso N.° 33.944.

v-3 enero

Acta N.° 151.509



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 66.518. — Aviso número 33.945.

v-3 enero

Acta N.° 151.490

RONDALLA

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 66.499. — Aviso N.° 33.927.

v-3 enero

Acta N.° 151.511



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.520. — Aviso N.° 33.947.

v-3 enero

Acta N.° 151.512



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.521. — Aviso N.° 33.948.

v-3 enero

Acta N.° 151.513



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 66.522. — Aviso N.° 33.949.

v-3 enero

Acta N.° 51.514



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 66.523. — Aviso número 33.950.

v-3 enero

Acta N.° 151.515

ELIDE

Diciembre 15 de 1930. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.990.

v-3 enero

Acta N.° 151.516

RONDESIA

Diciembre 15 de 1930. — Delfor J. Romeu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.996.

v-3 enero

Acta N.° 151.517

SYMPATHOL

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.997.

v-3 enero

Acta N.° 151.543

SUNGLOW

Diciembre 15 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.981.

v-3 enero

Acta N.° 151.544



Diciembre 15 de 1930. — Augusto S. Frin. — Para distinguir hiervas medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 33.982.

v-3 enero

Acta N.° 151.548

MORNY
201, Regent Street
LONDON

Diciembre 15 de 1930. — Morny Freres Limited. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería, preparaciones para el cabello, pastas opiatas, afeites y demás accesorios para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 65.326. — Aviso N.° 33.984.

v-3 enero

Acta N.° 151.557



Diciembre 16 de 1930. — Arturo Sahli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 34.015.

v-3 enero

Acta N.° 151.518

MAGNESIOL INTEGRAL

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.998.

v-3 enero

Acta N.° 151.519

"BARY"

Diciembre 15 de 1930. — Alfonso L. Bary. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.999.

v-3 enero

Acta N.° 151.561

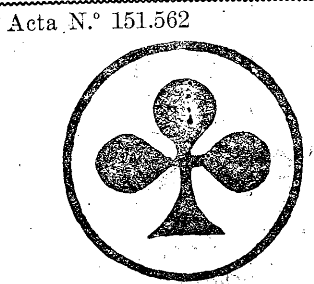
O. MUSTAD & SON
MANUFACTURERS
OSLO - NORWAY
Qual. 2300
Brand Best Quality
Mustad-Kirby Sea Hooks
100 Flatted Blued
No Made in Norway

FONDO AMARILLO
IMPRESION NEGRA

Diciembre 16 de 1930. — O. Mustad y Son, de Oslo, Noruega. — Para distinguir anzuelos, de la clase 9. — Aviso N.° 34.021.

v-3 enero

Acta N.° 151.562



Diciembre 16 de 1930. — Société Anonyme des Huileries Davier de Rouffio, de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.027.

v-3 enero

Acta N.° 151.565

KALMINE

Diciembre 16 de 1930. — Paul Metadier, de Tours, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.669. — Aviso N.° 34.022.

v-3 enero

Acta N.° 151.567



Diciembre [illegible] de 1930.—Portals (John Allen y Sons) Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.025.

v-3 enero

Acta N.° 151.616

SEROYODE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.822.

v-3 enero

Acta N.° 151.617

DRASTISAL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.823.

v-3 enero

Acta N.° 151.229

KOOSH

Noviembre 29 de 1930. — J. E. Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol. de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1930. — Aviso número 33.666.

v-3 enero

Acta N.° 151.563

DOCRINEX

Diciembre 16 de 1930. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.020.

v-3 enero

Acta N.° 151.620

PETROLAX

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.826.

v-3 enero

Acta N.° 151.621

Gulistan

Diciembre 17 de 1930. — A. y M. Karagheusian inc.; de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.045.

v-3 enero

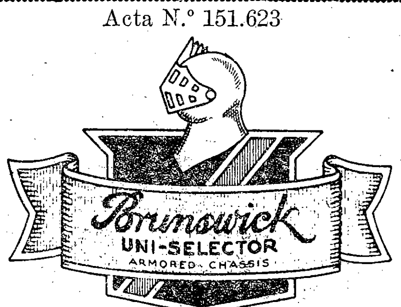
Acta N.° 151.622

ENCO

Diciembre 17 de 1930. — The Engineer Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.042.

v-3 enero

Acta N.° 151.623



Diciembre 17 de 1930. — Brunswick Radio Corporation; de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.049.

v-3 enero

Acta N.° 151.624



Diciembre 17 de 1930. — Big 7 Fruit Warehouses Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 34.048.

v-3 enero

Acta N.° 151.625

Speedaumat

Diciembre 17 de 1930. — Speedaumat Manufacturing Company; de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.047.

v-3 enero

Acta N.° 151.626



Diciembre 17 de 1930. — Fr. Speidel; de Pforzheim (Alemania). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.539. — Aviso N.° 34.043.

v-3 enero

Acta N.° 151.522

MARCA REGISTRADA
EL BRASERO

Diciembre 15 de 1930. — Antonio Calvente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos braseros. — Aviso N.° 33.965.

v-3 enero

Acta N.° 151.527

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 64.971. — Aviso número 30.016.

v-3 enero

Acta N.° 151.534

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 64.978. — Aviso N.° 30.022.

v-3 enero

Acta N.° 151.526

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 64.970. — Aviso N.° 30.015.

v-3 enero

Acta N.° 151.520

CABIDA COMPLETA GARANTIDA
UNICOS IMPORTADORES
BUENOS AIRES
MONTEVIDEO
L. E. PAGES & CIA.
PELAYO MORALES



Diciembre 15 de 1930. — José Deu y Cía., de Barcelona, España. — Para distinguir vinos de mesa únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 64.830. — Aviso N.° 32.197.

v-3 enero

Acta N.° 151.521

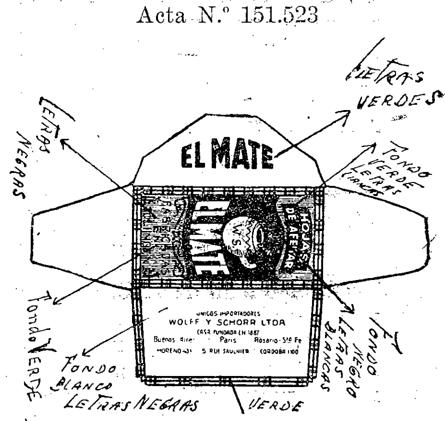




Diciembre 15 de 1930. — José Deu y Cía., de Barcelona, España. — Para distinguir vino málaga seco únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 64.829. — Aviso N.° 32.198.

v-3 enero

Acta N.° 151.523



Diciembre 15 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.657.

v-3 enero

Acta N.° 151.615

FLUXOSAN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.821.

v-3 enero

Acta N.° 151.524

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 64.969. — Aviso N.° 30.013.

v-3 enero

Acta N.° 151.528

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 64.972. — Aviso N.° 30.012.

v-3 enero

Acta N.° 151.529

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.973. — Aviso N.° 30.017.

v-3 enero

Acta N.° 151.530

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 3. — Renovación de la N.° 64.974. — Aviso N.° 30.018.

v-3 enero

Acta N.° 151.531

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 64.975 Aviso N.° 30.020.

v-3 enero

Acta N.° 151.532

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juán, Cibrián Hermanos S. A. Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Renovación de la N.° 64.976 Aviso N.° 30.019.

v-3 enero

Acta N.° 151.533

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 64.977. — Aviso N.° 30.021.

v-3 enero

Acta N.° 151.525

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.340. — Aviso N.° 30.014.

v-3 enero

Acta N.° 151.535

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 64.979. — Aviso N.° 30.023.

v-3 enero

Acta N.° 151.540

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 33.978.

v-3 enero

Acta N.° 151.541

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.979.

v-3 enero

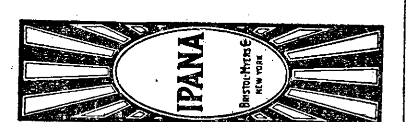
Acta N.° 151.542

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.980.

v-3 enero

Acta N.° 151.642



Diciembre 17 de 1930. — Bristol-Myers Company; de New York; Estados Unidos de América. — Para distinguir una pasta dentífrica, clase 16. — Aviso N.° 34.051.

v-3 enero

Acta N.° 151.643



Diciembre 17 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.069.

v-3 enero

Acta N.° 151.644



TAUMALIT

Diciembre 17 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, arteulos de menaje, de barzar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° mero 34.070.

v-3 enero

Acta N.° 151.661

ZOALITE

Diciembre 19 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.103.

v-3 enero

Acta N.° 151.649

EVILUE

Diciembre 18 de 1930. — Instituto Zimológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.078.

v-3 enero

Acta N.° 151.650

SORICIN

Diciembre 18 de 1930. — The W. S. Merrell Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.076.

v-3 enero

Acta N.° 151.651

FIBROGENO

Diciembre 18 de 1930. — The Wm. S Merrell Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.077.

v-3 enero

Acta N.° 151.654



Diciembre 18 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir jabones, afeites y demás artículos d tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 34.075.

v-3 enero

Acta N.° 151.653

Campana's Italian Balm

Diciembre 18 de 1930. — Sociedad Campana Corporation, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.071.

v-3 enero

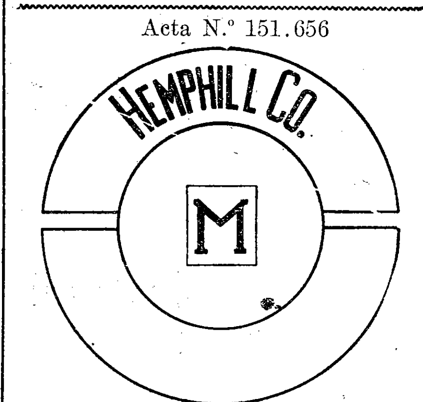
Acta N.° 151.655

BERLEI

Diciembre 18 de 1930. — Berlei "U. K." Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.084.

v-3 enero

Acta N.° 151.656



Diciembre 18 de 1930. — Hemphill Company, de Central Falls (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas para hacer tejidos de punto, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.833. — Aviso N.° 34.083.

v-3 enero

Acta N.° 151.657



Diciembre 18 de 1930. — José Legari. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 34.085.

v-3 enero

Acta N.° 151.659

NEO DIENOL

Diciembre 18 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.090.

v-3 enero

Acta N.° 151.660

SANOLFAT

Diciembre 18 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.091.

v-3 enero

AZTEC

Acta N.° 151.647

Diciembre 18 de 1930. — Scally y Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.080.

v-3 enero

Acta N.° 151.648

STRICNOMETIL

Diciembre 18 de 1930. — Instituto Zimológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.079.

v-3 enero

Acta N.° 151.645

COLUMBIA

Diciembre 17 de 1930. — Ulderico Valsangiácomo. — Para distinguir preparados para la reparación de neumáticos, clase 25. — Aviso N.° 34.073.

v-3 enero

Acta N.° 151.570

FAIPRO

Diciembre 16 de 1930. — José Gómez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.000.

v-3 enero

Acta N.° 151.571

EL PACIFICO

Diciembre 16 de 1930. — Conrado Cappellini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.002.

v-3 enero

Acta N.° 151.573

LE GRAN TRIANON

Diciembre 16 de 1930. — Roberto Salgado y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.983.

v-3 enero

Acta N.° 151.574

PRINCESA DE ASTURIAS

Diciembre 16 de 1930. — Perfecto García Pérez, de Pola de Siero, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 69.307. — Aviso N.° 33.991.

v-3 enero

Acta N.° 151.575

ESCLEROSINA

Diciembre 16 de 1930. — Instituto Bioquímico Wilde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.012.

v-3 enero

Acta N.° 151.576

PAMPERO

Diciembre 16 de 1930. — Alberto Magarreta. — Para distinguir substancias ranguních. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.013.

v-3 enero

Acta N.° 151.577

SUP - REN

Diciembre 16 de 1930. — Tomás Ley productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.014.

v-3 enero

Acta N.° 151.568

BLACK CAT

Diciembre 16 de 1930. — Carreras Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.064. — Aviso N.° 34.024.

v-3 enero

Acta N.° 151.569

MALTOSAN

Diciembre 16 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.306. — Aviso N.° 34.003.

v-3 enero

Acta N.° 151.578

PATRIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinuir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos empaquetaduras para máquinas. — Aviso N.° 34.029.

v-3 enero

Acta N.° 151.579

LA PERFECTA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.030.

v-3 enero

Acta N.° 151.581

UNIKUM

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.032.

v-3 enero

Acta N.° 151.582

GRATIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.033.

v-3 enero

Acta N.° 151.584



Diciembre 16 de 1930. — Gregorio Sirio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.007.

v-3 enero

Acta N.° 151.572

EL PACIFICO

Diciembre 16 de 1930. — Conrado Cappellini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.001.

v-3 enero

Acta N.° 151.588

micromatic

Diciembre 16 de 1930. — American Safety Razor Corporation, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.005.

v-3 enero

Acta N.° 151.592

USINAS QUIMICAS DEL PLATA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.799.

v-3 enero

Acta N.° 151.593

LACTAMER

Diciembre 17 de 1930. — Levy, Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.798.

v-3 enero

Acta N.° 151.594

HEMOTROPE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.806.

v-3 enero

Acta N.° 151.595

ANTIGEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.800.

v-3 enero

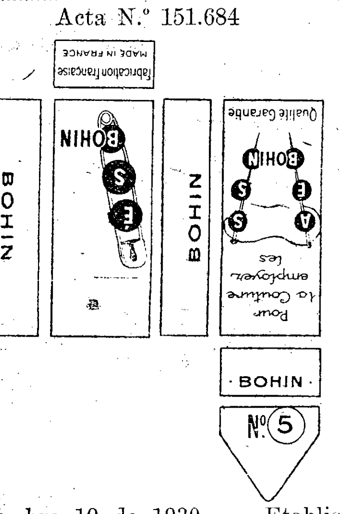
Acta N.° 151.596

LAXOFIT

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.801.

v-3 enero

Acta N.° 151.684



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.115.

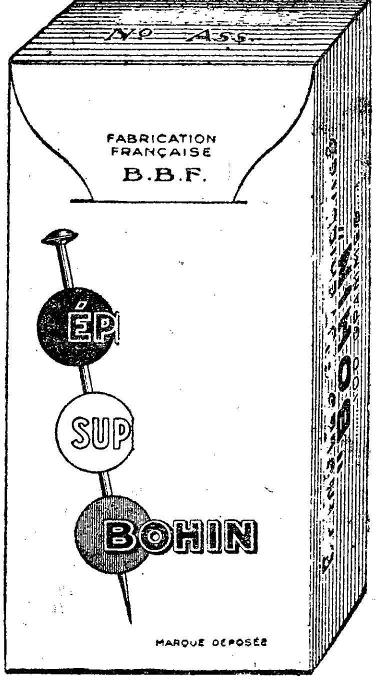
Acta N.° 151.580

GLORIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.031.

v-3 enero

Acta N.° 151.686



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.117.

v-3 enero

A[illegible]30

ANINSUL

Diciembre 19 de 1930. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.120.

v-3 enero

Acta N.° 151.597

BACTOLISINA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.802.

v-3 enero

Acta N.° 151.598

COLEOPLASTINA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.803.

v-3 enero

Acta N.° 151.599

METRANOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.804.

v-3 enero

Acta N.° 151.600

SPIROFAG

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.805.

v-3 enero

Acta N.° 151.601

ANTIGERME

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.807.

v-3 enero

Acta N.° 151.602

PANTOCA L

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.808.

v-3 enero

Acta N.° 151.603

PANTOPIOGEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.809.

v-3 enero

Acta N.° 151.604

PIRAFEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.810.

v-3 enero

Acta N.° 151.605

NEOGASTRIS

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.811.

v-3 enero

Acta N.° 151.606

ENTEROSAN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.812.

v-3 enero

Acta N.° 151.607

ANASPIR

Diciembre 17 de 1930. —Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.813.

v-3 enero

Acta N.° 151.608

ARTRIGAL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.814.

v-3 enero

Acta N.° 151.609

SURRENOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene clase 2.— Aviso N.° 33.815.

v-3 enero

Acta N.° 151.688

PANCOLICAS

Diciembre 19 de 1930. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso domstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.119.

v-3 enero

Acta N.° 151.610

RENALOSE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.816.

v-3 enero

Acta N.° 151.611

SEDOPECTIL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.817.

v-3 enero

Acta N.° 151.612

PANTOVAR

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.818.

v-3 enero

Acta N.° 151.613

HIPERLACTIS

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.819.

v-3 enero

Acta N.° 151.614

PELITINE

Diciembre 17 de 1930 .— Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.820.

v-3 enero

Acta N.° 151.629

GOTTAS PHYSIOLOGICAS

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía., Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.057.

v-3 enero

Acta N.° 151.632

HYGROSACCHARETO

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía., Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.054.

v-3 enero

Acta N.° 151.635

EL REY DE LA RECOVA

Diciembre 17 de 1930. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas y productos de pastelería, panadería, y confitería, clase 22. — Aviso N.° 34.074.

v-3 enero

Acta N.° 151.637

CURUZU

Diciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.038.

v-3 enero

Acta N.° 151.671

LITHODONT

Diciembre 19 de 1930. — Enrique Kropp. — Para distinguir materiales para la odontología, y particularmente cemento dental, de la clase 25. — Aviso N.° 34.011.

v-3 enero

Acta N.° 151.630

BI - UROL

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía. Ltda. de Río de Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minearles y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.056.

v-3 enero

Acta N.° 151.631

GUARANA IODO - KOLA

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía. Ltda. de Río Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.055.

v-3 enero

Acta N.° 151.640



Diga "Noventa y Nueve."

Diciembre 17 de 1930. — George Marcus Garforth-Bles que comercia bajo el rubro S. D. Bles y Sons de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 34.050.

v-3 enero

Acta N.° 151.641



Diciembre 17 de 1930. — Ashton y Company (Estd 1787) Limited; de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.052.

v-3 enero

Acta N.° 151.634



Diciembre 17 de 1930 — Christy y Company Limited: de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sombreros, gorras y cascos, clase 16. — Aviso N.° 34.058.

v-3 enero

Acta N.° 151.627

LIFT

Diciembre 17 de 1930. — Jean Patou, de París, Francia. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 34.044.

v-3 enero

Acta N.° 151.633

MAX

Diciembre 17 de 1930. — Aviles Moroni y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, clase 22. — Renovación de la N.° 65.287. — Aviso N.° 34.053.

v-3 enero

Acta N.° 151.669

DINAT

Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.190. — Aviso N.° 34.095.

v-3 enero

Acta N.° 151.676



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 65.745. — Aviso N.° 34.107.

v-3 enero

Acta N.° 151.677



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.758. — Aviso N.° 34.108.

v-3 enero

Acta N.° 151.678



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Garesti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.765. — Aviso 34.109.

v-3 enero

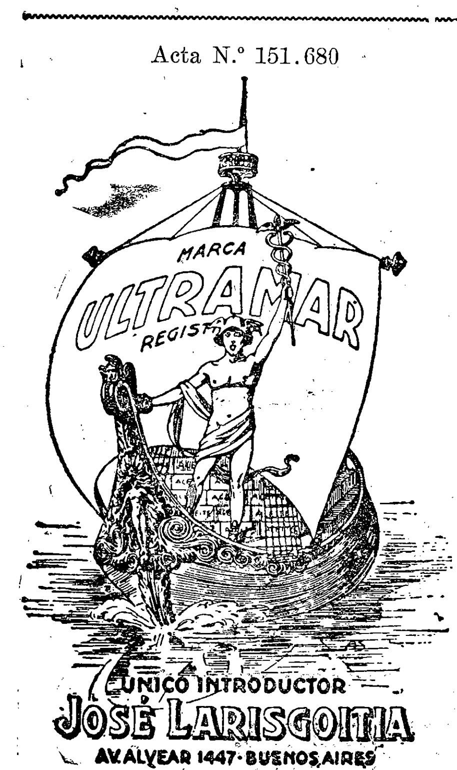
Acta N.° 151.679



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Garesti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.764. — Aviso N.° 34.110.

v-3 enero

Acta N.° 151.680



Dicimbre 19 de 1930. — José Larisgoitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.630. — Aviso N.° 34.111.

v-3 enero

Acta N.° 151.670

TONALAXIS

Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.192. — Aviso N.° 34.096.

v-3 enero

Acta N.° 151.675

LA OVEJA

Diciembre 19 de 1930. — Schelp y Schelp. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 34.037.

v-3 enero

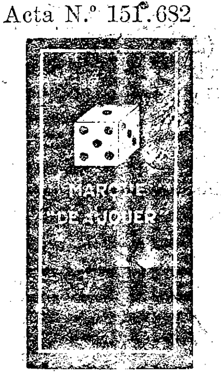
Acta N.° 151.681



Diciembre 19 de 1930. — José Larisgoitia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.352. — Aviso N.° 34.112.

v-3 enero

Acta N.° 151.682



Diiciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.113.

v-3 enero

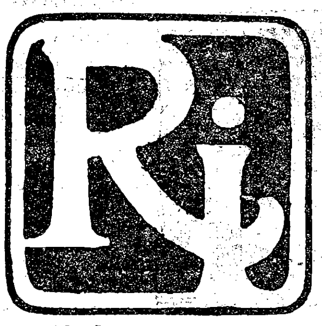
Acta N.° 151.683

DISCO AZUL
DISCO BLANCO
DISCO ROJO
LETRAS ROJAS
BOHIN
N°

Dieciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.114.

v-3 enero

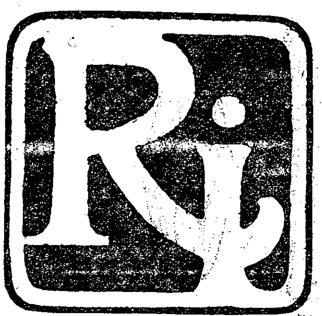
Acta N.° 151.690



Diciembre 19 de 1930. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.073. — Aviso N.° 34.121.

v-3 enero

Acta N.° 151.691



Diciembre 19 de 1930. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.072. — Aviso N.° 34.122.

v-3 enero

Acta N.° 151.693

BLANCO

Diciembre 19 de 1930. — American Lead Pencil Company de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 34.126.

v-3 enero

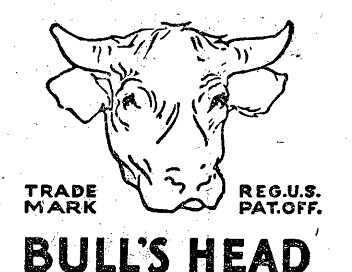
Acta N.° 151.694



Diciembre 19 de 1930. — Ramón Gálvez, Humberto F. Gómez y Alfonso S. Alcaide. — Para distinguir artículos y ría, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, material de imprenta, papelería, litografía, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 34.127.

v-3 enero

Acta N.° 151.701



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.736. — Aviso N.° 34.133.

v-3 enero

Acta N.° 151.695

BRISTOL

Diciembre 19 de 1930. — Lanman y Kemp y Inc, "Nueva York". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.072.

v-3 enero

Acta N.° 151.697

LYKOPON

Diciembre 19 de 1930. — Jorge Clenz y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.129.

v-3 enero

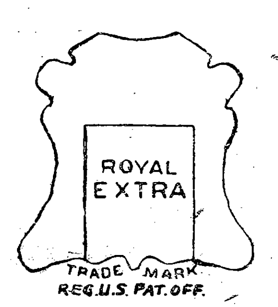
Acta N.° 151|699



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.734. — Aviso N.° 34.131.

v-3 enero

Acta N.° 151.700



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.735. — Aviso N.° 34.132.

v-3 enero

Acta N.° 151.436

"ELLIS"

Diciembre 10 de 1930. — G. Ellis Griffin. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.885.

v-3 enero

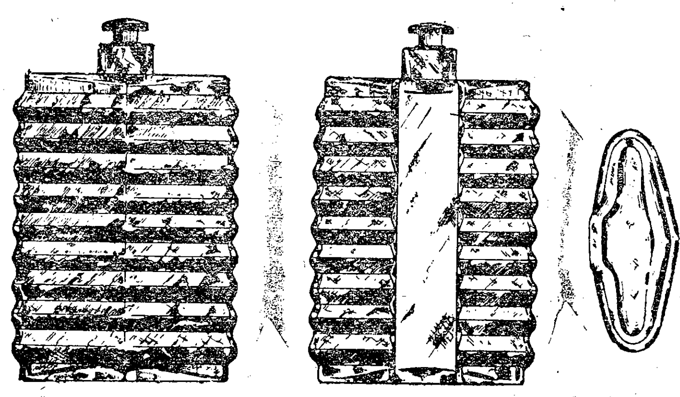
Acta N.° 151.489



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Mérega. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.963. — Aviso N.° 33.898.

v-3 enero

Acta N.° 151.545



Diciembre 15 de 1930. — S. A. Parfums Cheramy, de París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 33.987.

v-3 enero

Acta N.° 151.537



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.975.

v-3 enero

Acta N.° 151.538



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.973.

v-3 enero

Acta N.° 151.539



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort dl Main (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 33.974.

v-3 enero

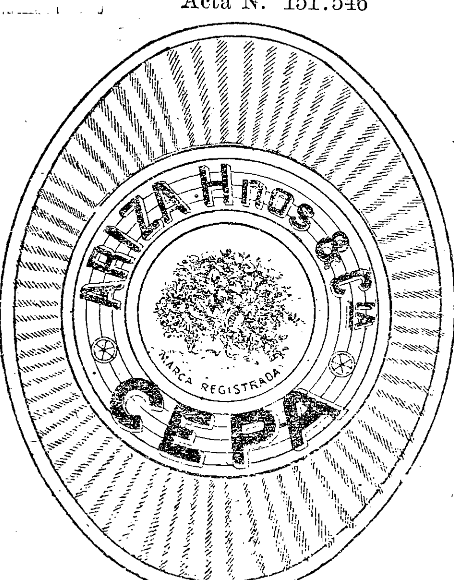
Acta N.° 151.536



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastreles y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.972.

v-3 enero

Acta N.° 151.546



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos cognac). — Renovación de la N.° 66.196. — Aviso N.° 33.988.

v-3 enero

Acta N.° 151.487

COMPAÑIA AMERICANA DE ENVASES S. A.

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Bunge y Born Ltda. Comercial Financiera e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.143.

v-3 enero

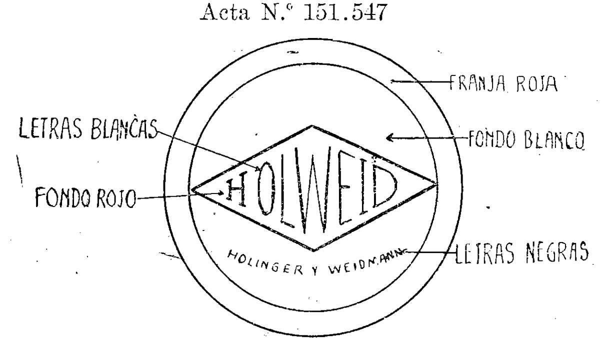
Acta N.° 151.488

COMPAÑIA AMERICANA DE ENVASES S. A.

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Bunge y Born Ltda. Comercial Financiera e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.145.

v-3 enero

Acta N.° 151.547



Diciembre 15 de 1930. — Holinger y Widmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.989.

v-3 enero

CORIMAYO

Acta N.° 151.551

Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.993.

v-3 enero

Acta N.° 151.552



Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.994.

v-3 enero

Acta N.° 151.553



Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.995.

v-3 enero

Acta N.° 151.549

„Nestler"

Diciembre 15 de 1930. — "Albert Nestler", Aktiengesellschaft, de Lahr in Baden (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.985.

v-3 enero

Acta N.° 151.550

„Nestler"

Diciembre 15 de 1930. — "Albert Nestler", Aktiengesellschaft, de Lahr in Baden (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.986.

v-3 enero

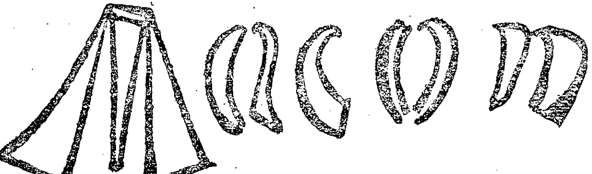
Acta N.° 151.554



Diciembre 16 de 1930. — María Magdalena y Eufemia Errecaborde. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 32.358.

v-3 enero

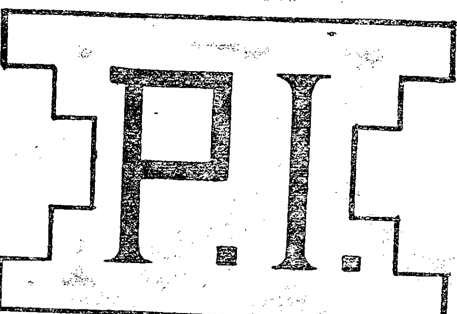
Acta N.° 151.555



Diciembre 16 de 1930. — M. Fernández Calvo e Hijo. — Para distinguir confecciones, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.004.

v-3 enero

Acta N.° 151.556



Diciembre 16 de 1930. — P. Ingles. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.016.

v-3 enero

Acta N.° 151.558



Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, d la clase 2. — Aviso N.° 34.017.



v-3 enero

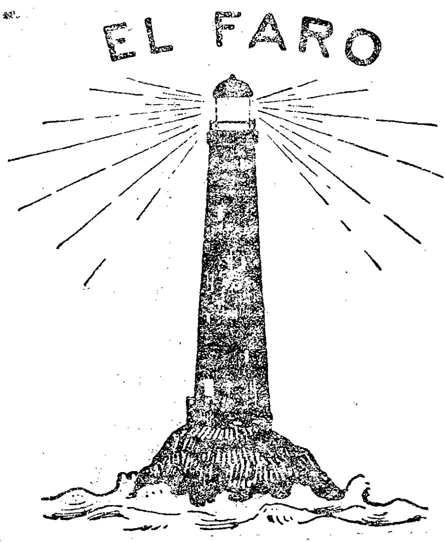
Acta N.° 151.559



Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso 34.018.

v-3 enero

Acta N.° 151.564



Diciembre 16 de 1930. — Probst y Co., de Suiza. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.902. — Aviso N.° 34.026.

v-3 enero

Acta N.° 151.583

ORIGINAL MELICHAR

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.034.

v-3 enero

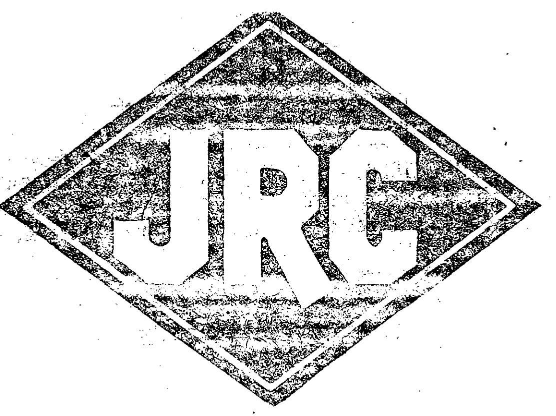
Acta N.° 151.639

"CONCORDIA"

Deciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.039.

v-3 enero

Acta N.° 151.585



Diciembre 16 de 1930. — Johnsonburg Radio Corporation, de Pensylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.010.

v-3 enero

Acta N.° 151.586

DU - LUX

Diciembre 16 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.009.

v-3 enero

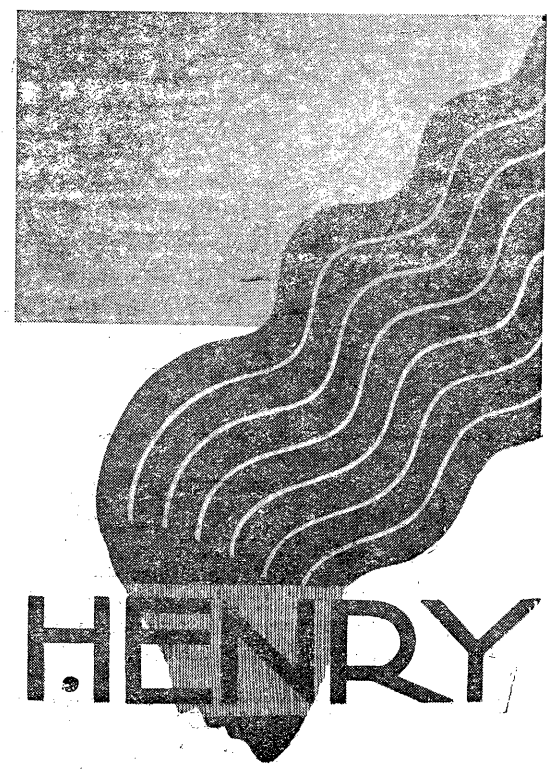
Acta N.° 151.587

DU - LUX

Diciembre 16 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Cía., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.008.

v-3 enero

Acta N.° 151.589

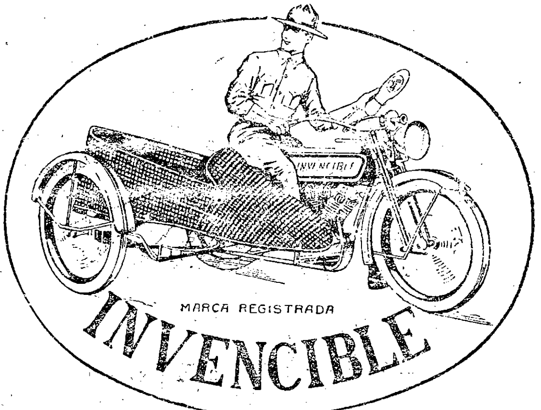


Diciembre 16 de 1930. — Sté. a. r. l. Henry Goumy et Cie., de París (Francia). — Para distinguir aparatos para la ondulación permanente y sus accesorios, aparatos para secar el cabello, hierros, tenacills y dispositivos similares para frisar, rizar, u ondular el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 34.006.

v-3 enero

v-27 dic.

Acta N.° 151.590



Diciembre 17 de 1930. — García, Bertrán, Ramírez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.432. — Aviso N.° 33.956.

v-3 enero

Acta N.° 151.628



Diciembre 17 de 1930. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 34.028.

v-3 enero

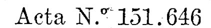
Acta N.° 151.636



Diciembre 17 de 1930. — Andrés Nicolás Baraldo y Francisco Niotti. — Para distinguir unos aparatos para desinfectar y adaptables a water-closed, mingitorios o lugares donde sea necesaria una desinfección continuada, de la clase 14. — Aviso N.° 34.059.

v-3 enero

Acta N.° 151.591



Diciembre 17 de 1930. — Guillermo E. Bunge. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.976.

v-3 enero

Acta N.° 151.646



Diciembre 18 de 1930. — Tammaro Roggero Irmaos y Cía., de San Pablo (Brasil). — Para distinguir naranjas, de la clase 24. — Aviso N.° 34.081.

v-3 enero

Acta N.° 151.652



Diciembre 18 de 1930. — Molfort's, S. A., de Mataró (España). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.992.

v-3 enero

Acta N.° 151.658



Diciembre 18 de 1930. — Glanzstoff-Courtaulds G. m. b. H., de Koln-Merheim (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.082.

v-3 enero

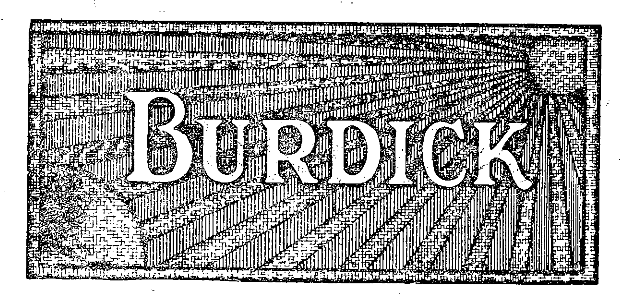
Acta N.° 151.692



Diciembre 19 de 1930. — F. Vendrell y Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 34.123.

v-3 enero

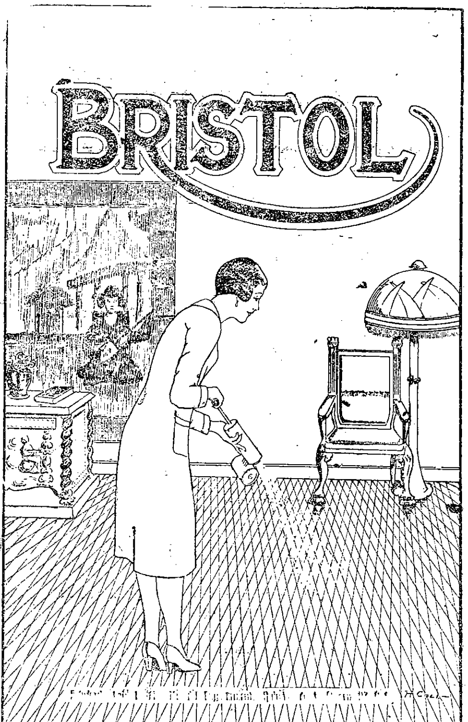
Acta N.° 151.662



Diciembre 19 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.104.

v-3 enero

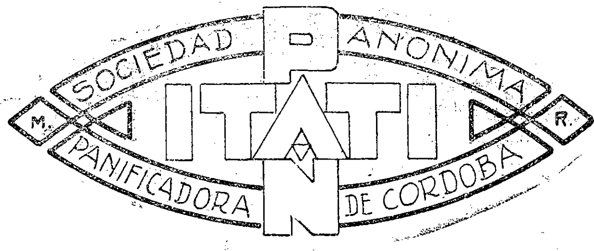
Acta N.° 151.663



Diciembre 19 de 1930. — Gerónimo Solari. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos jabones). — Aviso 34.094.

v-3 enero

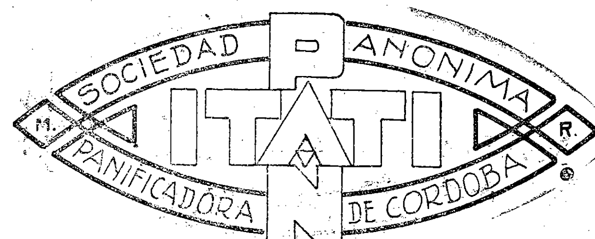
Acta N.° 151.664



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredients en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.098.

v-3 enero

Acta N.° 151.665



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.097.

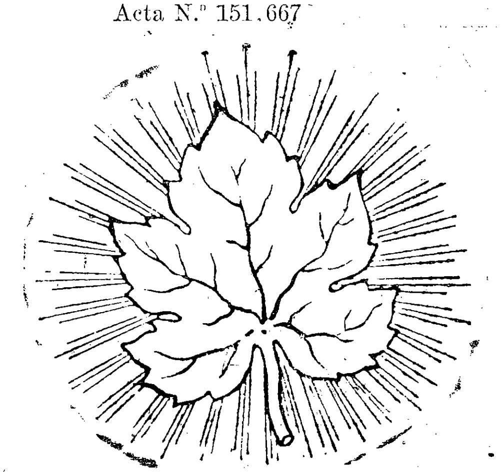
v-3 enero

Acta N.° 151.666

Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 28. — Aviso N.° 34.099.

v-3 enero

Acta N.° 151.667



Diciembre 19 de 1930. — Roberto José Zabaleta, Armando Martín Zabaleta, doña Clotilde Emilia Rosingana de Zabaleta, por sí y por sus hijos menores Ernesto Zabaleta, Arturo Juan Zabaleta, Jorge Zabaleta, Alberto Zabaleta y Eduardo Julio Zabaleta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Rnovación de la N.° 66.018. — Aviso N.° 34.100.

v-3 enero

Acta N.° 151.668

Diciembre 19 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vino Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 34.093.

v-3 enero

Acta N.° 151.672

Diciembre 19 de 1930. — Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Massachussetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Aviso N.° 34.046.

v-3 enero

Acta N.° 151.673

Diciembre 19 de 1930. — Manuel Bouza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos yerba mate). — Aviso N.° 34.105.

v-3 enero

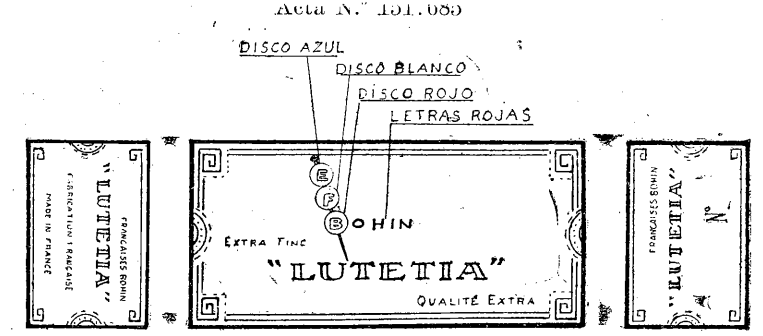
Acta N.° 151.674



Diciembre 19 de 1930. — Jorge Kegalj Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.106.

v-3 enero

Acta N.° 151.685



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.116.

v-3 enero

Acta N.° 151.687

Diciembre 19 de 1930. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.118.

v-3 enero

Acta N.° 151.698



Diciembre 20 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir agua de colonia en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.135.

v-3 enero

Acta N.° 151.702

Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.737. — Aviso N.° 34.134.

v-3 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — **D Ebuletche**, Secretario.
TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL